



CC.AA. CANTABRIA  
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA  
 NUM. SUS. 00163  
 CANTABRIA  
 SANTANDER  
 D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

tes, 28 de febrero de 1995. — Número 42

Página 885

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para la construcción de accesos a la zona de ubicación del azud de derivación previsto en el río Frío, de Liébana ..... 886

#### 4. Otros anuncios

4.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Resolución por la que se convoca concurso público de autorización de aprovechamiento minero ..... 886

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Convenios colectivos de las empresas «Schindler, S. A.», «Marcos Restegui, S. A.» y «Mercasantander, S. A.» ..... 886  
 Generalidad Valenciana. — Notificación de bases liquidables y liquidaciones a deudora ..... 894  
 Ministerio de Industria y Energía. — Expediente A. T. 67/94 ..... 895  
 Ministerio de Educación y Ciencia. — Extravío de título de Bachiller ..... 895

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Santander. — Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario para el año 1993 ..... 895

#### 3. Economía y presupuestos

Enmedio. — Aprobado inicialmente el presupuesto general para 1995 ..... 900  
 Camargo. — Liquidación de recargo y providencia de apremio a deudores ..... 900

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Solicitudes de licencias de aperturas de centro de lavado de coches y de garaje ..... 902  
 Santa Cruz de Bezana. — Aprobación inicial de proyecto de urbanización ..... 903  
 Villaescusa. — Solicitud de licencia para legalización de actividades en relación al Parque de la Naturaleza de Cabárceno ..... 903

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 483/92 ..... 903  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 171/94 ..... 904  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expediente número 241/94 ..... 904

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 301/94, 337/94, 99/94 y 139/94 ..... 905  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expedientes números 167/94 y 167/94-bis ..... 906  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expediente número 237/94 ..... 906  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expedientes números 223/92, 79/94 y 36/95 ..... 907  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 239/93 ..... 908  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expediente número 251/94 ..... 908

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Carlos López de Toledo, en representación de «Aprovechamientos Fluviales de Asturias, S. A.», para la construcción de accesos a la zona de ubicación del azud de derivación previsto en el río Frío, en suelo no urbanizable de Liébana.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 16 de febrero de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/25526

### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

*RESOLUCIÓN por la que se convoca concurso público de autorización de aprovechamiento minero, que ha quedado franco dentro de la región de Cantabria.*

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio) y del artículo 26 del Decreto 28/1990, de 30 de mayo, de la Diputación Regional de Cantabria, Reglamento de Fomento, Ordenación y Aprovechamiento de los Balnearios y de las Aguas Minero-Medicinales y/o Termales de Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria» número 118, de 13 de junio), hace saber que, como consecuencia de la caducidad de la autorización de aprovechamiento minero del manantial de agua minero-medicinal de La Hermida, Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria), convoca concurso público para la adjudicación del mismo.

Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/87, de 25 de agosto, y se presentarán en la Dirección Regional de Industria, calle Hernán Cortés, 40-3.º derecha, de Santander, en horas de registro, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas del día siguiente a la expiración del plazo anteriormente citado.

Obra en la Dirección Regional de Industria, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la autorización de aprovechamiento sometido a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado solicitudes al respecto.

Los gastos de inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria» correspondientes al presente concurso serán abonados por el adjudicatario mediante ingreso en la cuenta que sea señalada en la correspondiente comunicación.

Santander, 1 de febrero de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Ángel Madariaga de la Campa.

95/17659

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial en Cantabria

#### Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Schindler, S. A.»

##### CAPITULO I

##### Artículo 1º AMBITO DE APLICACION PERSONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio afectará a todos los trabajadores y empleados que trabajen por cuenta de la empresa SCHINDLER, S.A. en cualquiera de sus centros de trabajo en Cantabria.

##### Artículo 2º AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio empezará a regir a partir del día 1 de Enero de 1994 y su plazo de vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 1994.

Este Convenio se considerará por ambas partes denunciado en tiempo y forma a la fecha de vencimiento.

No obstante, este Convenio seguirá aplicándose provisionalmente en sus propios términos hasta que se firmara o entrara en vigor el nuevo Convenio que viniera a sustituirle.

##### Artículo 3º CONDICIONES "AD PERSONAM"

A título exclusivamente personal, se respetarán aquellas condiciones individuales más beneficiosas vigentes a la firma del Convenio.

Se incluye como capítulo II al presente Convenio especificación de las condiciones individuales más beneficiosas garantizadas a todos los trabajadores procedentes de la antigua plantilla de Ascensa en Cantabria. Condiciones que no se pueden compensar ni absorber.

##### Artículo 4º COMPENSACION Y ABSORCION

Las mejores condiciones derivadas de normas laborales, tanto presentes como futuras, sean de general o particular aplicación, solo tendrán eficacia si, considerados globalmente en cómputo anual, resultaran superiores a las establecidas como consecuencia del presente Convenio.

##### Artículo 5º JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

La jornada laboral para toda la plantilla queda fijada en 1.784 horas de cómputo anual de trabajo efectivo.

El horario laboral será el siguiente:

- De lunes a viernes:
  - Mañanas de 8,30 a 13,30 horas
  - Tardes de 15,30 a 18,30 horas

El personal de montaje, adecuará en cada caso su horario al de la obra, deblendo, no obstante, cumplir el cómputo anual definido anteriormente.

El personal de conservación en general, realizará una jornada de 40 horas semanales a distribuir de acuerdo con las necesidades de cada plaza, de lunes a viernes.

Cualquier otro horario podrá pactarse entre el Jefe de Sucursal y el Comité de Empresa o Delegado(s) de personal.

La Empresa podrá pactar con el personal que estime necesario los horarios especiales que contempla el Servicio de Asistencia Permanente, así como las percepciones y demás conceptos que se establezcan en el escrito confeccionado al efecto.

**Calendario laboral:** Se estará a lo que establece el art. 37-2 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 6º VACACIONES**

Todos los trabajadores de plantilla, disfrutarán vacaciones de 30 días naturales al año. Para los trabajadores con menos de un año de antigüedad se aplicará la proporcionalidad que la ley establece.

Las vacaciones se retribuirán conforme al promedio obtenido por el trabajador, en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas, computándose los conceptos de salario convenio, antigüedad, peligroso, incentivos y complemento salarial personal si los hubiera.

La distribución de las vacaciones se establecerá en el calendario correspondiente, conforme a los siguientes principios:

El personal de mantenimiento disfrutará las vacaciones que le correspondan dentro del periodo comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Setiembre, estableciéndose los correspondientes turnos.

El personal de montaje disfrutará sus vacaciones entre los meses de Julio y Agosto, adaptándose en lo posible a las obras en las que presten sus servicio.

El resto del personal las disfrutará con carácter general el mes de Agosto, pudiendo, no obstante, establecerse los turnos necesarios para cubrir las necesidades existentes en cada sección, de acuerdo con sus peculiaridades.

Los turnos, en cualquier caso, deberán ser fijados con anterioridad al 1 de Abril, y los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencias a que sus vacaciones coincidan con los periodos de vacaciones escolares.

**Artículo 7º RETRIBUCIONES**

La estructura salarial queda establecida de la forma siguiente:

**7.1 Salario base.**- Será el que figura en la anexa tabla I por categorías y que supone el 4,3% sobre la misma tabla de 1993 .

**7.2 Antigüedad.**- El personal comprendido en este Convenio que a la entrada en vigor del mismo se encuentre en alta en la plantilla, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía de 5 por 100 del salario base.

**7.3 Pagas extraordinarias.**- Las dos gratificaciones reglamentarias a las que se refiere el art. 31 del Estatuto de los Trabajadores, se abonarán en las fechas 30 de Junio y 22 de Diciembre, y se calcularán cada una de ellas a razón a 30 días de salario base, más antigüedad, más complemento salarial personal (en aquellos casos que corresponda a nivel personal), quedando excluido de su cálculo cualquier otro concepto salarial o extrasalarial.

**7.4 Plus de peligrosidad.**- El personal de montaje y conservación que realiza trabajos considerados como peligrosos, percibirá una bonificación del 10 por 100 sobre el salario base de su categoría. Se devengará por día efectivamente trabajado.

**7.5 Plus Jefe de Equipo.**-A partir de la fecha de este acuerdo, el Plus de Jefe de Equipo se establece en un 20 por 100 sobre el salario base de Oficial de 1ª definido en la tabla anexa.

**7.6 Retribución anual.**- En el anexo I, tabla IB, figura la retribución anual por categorías, suma de los conceptos salario base y pagas extras, sin antigüedad.

**Artículo 8º INCENTIVOS**

**8.1 Adelanto de Incentivo.**- Este concepto será de aplicación exclusivamente al personal directo de Montaje y Conservación, estableciéndose para el mismo las siguientes cantidades, según categorías:

Categoría	Ptas. hora
Oficial 1ª Jefe Equipo	175
Oficial 1ª	146
Oficial 2ª	88
Oficial 3ª	44
Especialista	23

El derecho al cobro de este concepto, queda condicionado para cada trabajador a alcanzar un rendimiento del 93% de actividad.

**8.2 Liquidación de Incentivos.**- A partir de una actividad del 97% se aplicarán las tablas de Liquidación de Incentivos que se adjuntan, junto con el nuevo Sistema de Incentivos de Montaje y Conservación acordados para este personal.

Los anteriores apartados 8.1 Adelanto de Incentivo y 8.2 Liquidación de Incentivo no serán de aplicación al personal de la antigua ASCENSA, quien se seguirá rigiendo, como hasta ahora, en cuanto a Incentivos y Primas fijas, mientras no se pacte lo contrario.

**8.3 Esta estructura salarial,** con los sistemas de Incentivo anexos y demás condiciones acordadas, compensa y sustituye totalmente al Convenio provincial correspondiente y a la ordenanza de trabajo para la Industria Siderometalúrgica, así como a cualquier otro Convenio o pacto individual o colectivo que fuera aplicable con anterioridad, no siendo por tanto de aplicación, al considerarlo las partes, totalmente compensado en cómputo global, todo lo referente a Incentivos (régimen de remuneración, rendimientos y beneficios mínimos, etc), que recogía la antigua ordenanza de trabajo para la Industria siderometalúrgica o que pudiera recogerse en disposición legal o convenio de rango superior que la sustituya.

**Artículo 9º HORAS EXTRAORDINARIAS**

Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con la siguiente tabla de cantidades totales por categorías:

Categorías	Diurnas	Nocturnas
	De 6 h. a 22 h. Incluso Sábados	De 22 h. a 6 h. Incluso Domingos y Festivos
Oficial 1ª Jefe Equipo	1.743	2.264
Oficial 1ª	1.452	1.887
Oficial 2ª	1.365	1.772
Oficial 3ª	1.306	1.698
Especialista	1.233	1.596
Of. 1ª Adtvo	1.452	1.887
Of. 2ª Adtvo	1.365	1.772
Aux. Adtvo	1.233	1.596
Almacenero	1.365	1.772

Las realizadas los sábados se considerarán diurnas. Las realizadas en domingo o festivo, se abonarán como nocturnas.

El valor definido por las horas nocturnas queda incluido y compensado el Plus de Nocturnidad que pudiera corresponder.

**Artículo 10 DIETAS**

Quedan establecidas durante el año 1.994 las siguientes cantidades:

Media dieta - 1.313,-ptas.

Para una jornada de desplazamiento inferior a 70 Km. se suplirán gastos de manutención por el importe de 2.825,- ptas y de 4.376,- ptas. cuando se rebasa esta distancia.

Cualquier aplicación o Interpretación del capítulo de dietas será tratada entre el Jefe de Trabajos y Delegados de Personal.

**Artículo 11 PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE**

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de invalidez permanente en grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 2.700.000 ,- ptas. a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto, el cónyuge o derechohabientes.

La empresa, para atender estas prestaciones, podrá cubrir por sí misma el riesgo, suscribir una póliza de seguro o adherirse a las suscritas a tal fin por la federación o asociaciones empresariales.

**Artículo 12 COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE**

**Bajas por accidente de trabajo**

Se complementará la prestación que corresponde pagar a la Mutua Patronal hasta el 100%, a partir del primer día de baja, tomando como base las cantidades definidas en las tablas salariales estipuladas en el presente acuerdo, más complementos salariales personales si los hubiera.

**Bajas por enfermedad**

La empresa complementará el subsidio que abona la Seguridad Social hasta el 90% de la base reguladora diaria, durante los 8 primeros días de baja, a partir del 9º día de la baja, se complementará dicho subsidio hasta el 100%, tomando como base las cantidades definidas en las tablas salariales estipuladas en el presente acuerdo, más complementos salariales personales si los hubiera.

En el caso de operación quirúrgica que conlleve hospitalización, se complementará hasta el 100% desde el primer día con la base de cálculo anteriormente indicada.

Los acuerdos pactados sobre baja por accidente y baja por enfermedad solo tendrán validez en tanto en cuanto el absentismo medio por todos los conceptos de la plantilla a la que afecta este acuerdo no sea superior al 5% en el año natural anterior.

**Artículo 13 PRESTAMOS PERSONALES**

La empresa concederá préstamos a un interés del 6% anual y por cuantía no superior a 200.000 ,- ptas. para el año 1.99 dentro de sus posibilidades, a aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de dos años en la plantilla de la empresa y que lo soliciten para necesidades perentorias de carácter urgente e imprevisible, a juicio de la empresa. La amortización de estos préstamos se hará por meses y en ningún caso superior a 18 meses desde la fecha de su concesión. El número de préstamos por año natural será de uno.

**Artículo 14 AYUDAS POR RAZON DE HIJOS DEFICIENTES PSIQUICOS**

Sin perjuicio de que la empresa siga prestando en número y cuantía discrecional ayuda a los trabajadores, padres de hijos subnormales, que la soliciten en base a gastos extraordinarios por razón del cuidado y educación de los mismos, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, la empresa abonará durante el tiempo que permanezcan en plantilla, la cuota anual de aquellos trabajadores con hijos subnormales que se den de alta como mutualistas de número en la mutua de previsión social para ayuda a subnormales.

**Artículo 15 RESERVA LEGAL**

Las relaciones laborales que no quedan reguladas por el presente convenio, se regirán por el Estatuto de los Trabajadores y la Legislación vigente que existá en cada momento.

**Artículo 16 REVISION SALARIAL**

Al firmarse el presente Convenio una vez conocido el IPC de 1.994 y aplicarse el indice resultante -4,3% a todos los conceptos salariales, esta CLAUSULA DE REVISION, como tal, queda anulada para 1.994.

**Artículo 17 RECONOCIMIENTOS MEDICOS ANUALES**

Todo trabajador tendrá derecho a una revisión médica anual completa, efectuándose ésta dentro del año natural.

**Artículo 18 COMISION PARITARIA**

Para atender cuantas cuestiones fueran necesarias para la aplicación e Interpretación del presente convenio, se constituye la siguiente comisión paritaria.

**POR LA EMPRESA**

D. Pedro de Dios Campo-Cosío  
D. Alfredo Herrera García

**POR LOS TRABAJADORES**

D. Florencio Sacristán Alas  
D. Luis González Fernández  
D. Fernando Roldán Cuena

**TABLA I**

**RETRIBUCIONES:**

El salario base para 1993 será el siguiente:

PERSONAL OBRERO	MES	DIA
Peón ordinario		3.686,- Ptas.
Peón especialista		3.756,- "
Oficial 3ª		3.827,- "
Oficial 2ª		3.875,- "
Oficial 1ª		3.907,- "
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>		
Almacenero	122.022	
Vigilante, Ordenanza, telefonista	110.619	
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Auxiliar	110.619	
Oficial 2ª	122.022	
Oficial 1ª	125.904	
Jefe de 2ª	131.958	
Jefe de 1ª	135.812	
<b>PERSONAL COMERCIAL</b>		
Técnico Cial. titulado	148.459	
Técnico Cial. no titulado	135.812	
Vendedor/Viajante	125.904	
<b>PERSONAL TECNICO</b>		
Jefe de Taller	135.811	
Encargado	125.245	
<b>TECNICOS TITULADOS</b>		
Peritos y Licenciados	148.459	
Maestro Industrial	130.856	

**T A B L A I-B**

<u>PERSONAL OBRERO</u>	<u>PTAS. AÑO 1.994</u>
Peón ordinario	1.567.303
Peón Especialista	1.596.584
Oficial 3ª	1.626.396
Oficial 2ª	1.647.159
Oficial 1ª	1.660.468
<u>PERSONAL SUBALTERNO</u>	
Almacenero	1.708.310
Vigilante, Ordenanza, Telefonista	1.548.654
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	
Auxiliar	1.573.707
Oficial 2ª	1.708.310
Oficial 1ª	1.762.658
Jefe 2ª	1.847.431
Jefe 1ª	1.901.375
<u>PERSONAL COMERCIAL</u>	
Técnico Cíal. titulado	2.078.429
Técnico Cíal. no titulado	1.901.375
Vendedor/Viajante	1.762.658
<u>PERSONAL TECNICO</u>	
Jefe de Taller	1.901.375
Encargado	1.753.434
<u>TECNICOS TITULADOS</u>	
Peritos y Licenciados	2.078.429
Maestro Industrial	1.831.981

**SISTEMA DE INCENTIVOS**

**MANTENIMIENTO-REVISIONES-INTERVENCIONES**

**INTRODUCCION**

Este nuevo sistema de incentivo se basa en los datos que se obtienen a través de la introducción de los Partes de Revisión - Partes de Intervención y Partes Semanales de Trabajo (o diario de trabajo) y se calcula en su totalidad por ordenador. Por ello, es imprescindible que estos documentos estén llenados en forma completa y correcta, y que sean tramitados para su introducción en los plazos previstos.

**DATOS BASICOS**

El incentivo que se calcula de forma individual por cada operario se basa en los siguientes datos:

- **Horas Tasadas Revisión "HT REV"** = suma de todas las Horas Tasadas de aquellas revisiones que ha realizado el operario correspondiente a lo largo del mes.

- **Horas Tasadas Intervención "HT INT"** = suma de todas las horas Tasadas de aquellas intervenciones que ha realizado el operario correspondiente a lo largo del mes. El ordenador calcula para cada intervención una tasación de horas que dependen del tipo de intervención, de la ubicación del aparato, de los repuestos colocados y de la cantidad de operarios que hayan intervenido.

- **Horas Reales Invertidas Intervención y Revisión "HR IN/R"** = suma de las horas reales que el operario ha anotado en el parte semanal de trabajo, bajo la clave "MA" a lo largo del mes (excepto las Horas Viaje "IV").

- **Factor de Rendimiento F1** =  $\frac{HT\ REV + HT\ INT}{HR\ IN/R} \times 100$

- **Avisos Tasados Mensuales "ATM"** = suma de la tasación mensual de avisos de aquellas rutas en las cuales el operario correspondiente esté asignado como titular o ayudante de revisiones, o titular o ayudante de avisos.

- **Avisos Reales Mensuales "ARM"** = suma de todos los avisos que se han producido a lo largo del mes en la(s) ruta(s) arriban mencionadas. Avisos son, intervenciones con el tipo 01 : 90.

- **Índice calidad "INC"** =  $\frac{ATM}{ARM} \times \frac{INC\ máx}{INC\ mín}$  = 1,15  
INC máx = 1,15  
INC mín = 0,90

Para aparatos en precario no se computan ni los avisos tasados, ni los reales en ese cálculo.

- **Factor de calidad "F2"** =  $1 + 0,4 (INC - 1)$   
Promedio últimos 12 meses.

- **Actividad "ACT"** = F1 . F2

**3. INCENTIVO MANTENIMIENTO**

Los valores en pesetas correspondientes a una actividad de la Tabla de Incentivos adjunta, tienen el carácter de una prima por hora productiva.

Por lo tanto, el incentivo de mantenimiento se liquidará sobre las horas productivas en mantenimiento (revisión e intervención), o sea, las horas productivas "MA" del mes correspondiente excepto las horas viaje.

**4. VIGENCIA**

Este Sistema de Incentivos con su Tabla Anexa iniciará su vigencia a partir del 1 de Enero de 1.994 quedando anulado cualquier otro sistema de incentivación anterior.

En prueba de conformidad firman el presente acuerdo, la Representación de la Dirección y Delegados de Personal.

**POR LA EMPRESA**

D. Pedro de Dios Campo-Cosío  
D. Alfredo Herrera García

**POR LOS TRABAJADORES**

D. Florencio Sacristán Alas  
D. Luis González Fernández  
D. Fernando Roldán Cuena

**A N E X O**

**TABLA LIQUIDACION INCENTIVOS PRIMA PTAS/HORA (0.1)**

Fecha Vigencia: 01.01.94

**CENTROS DE TRABAJO DE CANTABRIA**

ACTIVIDAD	EN PLAZA Ptas./h.	ACTIVIDAD	EN PLAZA Ptas./h.	COEFICIENTE DE PARTICIPACION
97	2,11	117	131,-	
98	8,60	118	137,5	
99	15,08	119	144	
100	21,56	120	150,4	
101	27,92	121	156,8	
102	34,40	122	163,3	
103	40,89	123	169,8	J.E. - 1,20
104	47,36	124	176,3	
105	53,74	125	182,6	0.1ª - 1,-
106	60,21	126	189,-	
107	66,70	127	195,6	0.2ª - 0,90
108	73,18	128	202,1	
109	79,55	129	208,4	0.3ª - 0,80
110	86,02	130	214,5	
111	92,50	131	221,4	Esp. - 0,70
112	99,-	132	227,9	
113	105,33	133	234,3	
114	111,82			
115	118,31			
116	124,80			

Los valores establecidos en esta Tabla lo serán para todo el año 1994, no siéndole por tanto de aplicación ninguna cláusula de revisión que afecte a dicho año.

POR LA EMPRESA

POR LOS TRABAJADORES

D. Pedro de Dios Campo-Cosío  
D. Alfredo Herrera García

D. Florencio Sacristán Alas  
D. Luis González Fernández  
D. Fernando Roldán Cuenca

*[Handwritten signatures of Pedro de Dios Campo-Cosío, Alfredo Herrera García, Florencio Sacristán Alas, Luis González Fernández, and Fernando Roldán Cuenca]*

SISTEMA DE INCENTIVOS

MONTAJES TRANSFORMACIONES-REPARACIONES

- Se mantienen las actuales tablas de tasación y mecánica operativa de la documentación TU.D.05 número 303.000, introduciendo en general las siguientes modificaciones o matizaciones.
- Efectuar la "Tasación Base de Montaje" tal como se viene realizando, efectuando el cálculo de cada fase de Montaje de la (1 a 17) referida a "H.Oficial 1.", cumplimentando la columna /Total (1 + 2)/. Trasladar su resultado a la hoja "Tasación Trabajos de Montaje" a entregar al montador.

Esta nueva tasación tendrá el concepto de "Horas/Hombre" tasadas con independencia de la categoría del montador o montadores que realicen el trabajo.

- En el apartado (18 - Peonaje Auxiliar) no será necesario contemplar el montante correspondiente a la fase (1 - Ayudas de Montador) puesto que se encuentran recogidas en la totalización de cada una de las fases de montaje en la columna /Total (1 + 2)/.

En cuanto a los tiempos de tasación previstos como colaboración de nuestro personal en los conceptos "2 - Descarga materiales" y "3 - Elevación y distribución" se considerarán como "Horas/hombre" tasadas, sin otra conversión ni incremento.

- También para reparaciones se aplicaría el concepto de "Horas/Hombre" sin ninguna corrección de horas por categoría.
- Realizar la asignación de montadores o equipos de trabajo, racionalmente a la complejidad o dificultad que presente cada montaje, tratando de que las labores de "ayudantes" sean realizadas por personal de menor cualificación.

Limitar la coincidencia de dos operarios a las fases de trabajo en que sean imprescindibles "Partes mecánicas" y encomendar a un solo operario las "Partes eléctricas" o de terminaciones.

Debe tratarse de evitarse los tiempos muertos de un segundo operario como ayudante.

- La "Actividad resultante" se obtendrá por la proporción entre "Horas/Hombre Tasadas" y "Horas Invertidas" totales, sin distinción de categorías:

$$\text{Act.} = \frac{\text{H.H. Tasadas}}{\text{H.H. Invertidas}} \times 100$$

- La imputación de las horas invertidas por los Peones Especialistas de nuevo ingreso que intervienen en un trabajo, se efectuará bajo el siguiente criterio operativo.

- \* Durante los seis primeros meses a partir de su ingreso se imputarán dos horas diarias a "Formación".
- \* Durante los segundos seis meses, se imputará 1 hora diaria a "Formación".
- \* Durante el segundo año, se imputará el total de horas invertidas como productivas.
- \* Tan pronto se le considere formado y realice trabajos de Montaje sin la presencia de un oficial, se le dará la categoría de Oficial 3ª a todos los efectos.

Para las Horas de Formación no se liquidará ningún incentivo.

- El incentivo de montajes y de reparaciones se seguirá calculando de forma manual hasta que las aplicaciones de informática, actualmente en desarrollo, estén introducidas.
- Con la aplicación de la nueva Tabla de Incentivo, queda eliminado cualquier incentivo especial.

9. ANEXO

- Se acompaña nueva table de incentivo (0.1) con los coeficientes de participación de las diferentes categorías.

10. Vigencia

Este sistema de Incentivos con su Tabla Anexa iniciará su vigencia a partir del 1 de Enero de 1.994, quedando anulado cualquier otro sistema de incentivación anterior.

En prueba de conformidad firman el presente acuerdo, la Representación de la Dirección y Delegados de Personal.

POR LA EMPRESA

POR LOS TRABAJADORES

D. Pedro de Dios Campo-Cosío  
D. Alfredo Herrera García

D. Florencio Sacristán Alas  
D. Luis González Fernández  
D. Fernando Roldán Cuenca

*[Handwritten signatures of Pedro de Dios Campo-Cosío, Alfredo Herrera García, Florencio Sacristán Alas, Luis González Fernández, and Fernando Roldán Cuenca]*

Anexo: Tabla

A N E X O

TABLA LIQUIDACION INCENTIVOS PRIMA PTAS/HORA (0.1)

Fecha Vigencia: 01.01.94

CENTROS DE TRABAJO DE CANTABRIA

ACTIVIDAD 1	EN PLAZA Ptas./h.	ACTIVIDAD 2	EN PLAZA Ptas./h.	COEFICIENTE DE PARTICIPACION
97	2,11	117	131,-	
98	8,60	118	137,5	
99	15,08	119	144	
100	21,56	120	150,4	
101	27,92	121	156,8	
102	34,40	122	163,3	
103	40,89	123	169,8	J.E. - 1,20
104	47,36	124	176,3	
105	53,74	125	182,6	0.1ª - 1,-
106	60,21	126	189,-	
107	66,70	127	195,6	0.2ª - 0,90
108	73,18	128	202,1	
109	79,55	129	208,4	0.3ª - 0,80
110	86,02	130	214,5	
111	92,50	131	221,4	Esp. - 0,70
112	99,-	132	227,9	
113	105,33	133	234,3	
114	111,82			
115	118,31			
116	124,80			

Los valores establecidos en esta Tabla lo serán para todo el año 1994, no siéndole por tanto de aplicación ninguna cláusula de revisión que afecte a dicho año.

POR LA EMPRESA

POR LOS TRABAJADORES

D. Pedro de Dios Campo-Cosío  
D. Alfredo Herrera García

D. Florencio Sacristán Alas  
D. Luis González Fernández  
D. Fernando Roldán Cuenca

*[Handwritten signatures of Pedro de Dios Campo-Cosío, Alfredo Herrera García, Florencio Sacristán Alas, Luis González Fernández, and Fernando Roldán Cuenca]*

## RESERVA DE LAS CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS PARA EL PERSONAL PROCEDENTE DE LA ANTIGUA PLANTILLA DE ASCENSA

### CAPITULO II

Las condiciones más beneficiosas que en cómputo global otorguen otros convenios aplicables dentro del ámbito territorial de un centro de trabajo de la empresa, para el sector del metal, sustituirán a las del presente convenio.

También se respetarán las condiciones personales más beneficiosas que las del presente convenio, para aquellos trabajadores que las disfrutaban.

### AMNISTIA LABORAL

Las faltas anotadas en los expedientes personales durante el año 1993 no tendrán efecto en el futuro, y se eliminarán de los expedientes.

### DETERMINACION DEL TRABAJO A REALIZAR

Dentro de la actividad general de la empresa consistente en Montaje, Conservación y Reparación de aparatos elevadores, las funciones a realizar por cada trabajador serán las correspondientes a su categoría profesional, según la enumeración que de las mismas figuren en la tabla salarial inserta en este convenio.

La definición de las categorías profesionales es la misma que figura en el Estatuto de los Trabajadores.

### JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO

Si durante la vigencia del presente convenio se produjere, por disposición de carácter general, una modificación en dichas jornadas que fuere más favorable para los trabajadores, se estará a lo que en tal norma se estableciere.

Los empleados administrativos disfrutarán durante los meses de verano de la jornada y horario estivales establecidos en la legislación vigente, es decir, seis horas continuadas de trabajo, desde el 15 de Junio hasta el 14 de Setiembre, de cualquier forma la jornada anual será de 1.784 horas de trabajo efectivo, siempre y cuando quede cubierta la jornada normal de trabajo por un servicio de guardia de este departamento en cada centro de trabajo.

### VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS RETRIBUIDOS Y EXCEDENCIAS

#### Vacaciones

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de unas vacaciones de 30 días naturales ininterrumpidas.

Las vacaciones se retribuirán conforme al promedio obtenido por el trabajador en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

El personal de montaje, conservación y reparación, disfrutará de las vacaciones que les correspondan dentro del período comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Setiembre, haciéndolas coincidir con las vacaciones escolares y siendo negociadas y fijadas con antelación al 15 de Abril.

En caso de necesidad, la empresa podrá decidir que los días ininterrumpidos solamente sean 15 consecutivos y los otros 15 a elegir por el trabajador.

En tal caso, si los 15 señalados por la empresa no están comprendidos dentro de los meses citados en el párrafo precedente, las vacaciones se incrementarán en un día más. En el supuesto de que los 30 días de vacaciones se disfrutasen fuera de los meses citados, siempre previo acuerdo con el trabajador, éste incrementará sus vacaciones en dos días más.

#### LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos por el tiempo y en los casos siguientes:

- Dieciséis días naturales en caso de matrimonio, podrá añadir otros catorce días más de licencia no retribuidos.

- Cinco días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos y padres consanguíneos o afines.

- Cuatro días naturales en caso de nacimiento de un hijo, podrá añadir una licencia no retribuida de un mes más.

- Tres días naturales en caso de fallecimiento de hermanos, abuelos y nietos del trabajador o de su cónyuge.

- tres días naturales en caso de enfermedad grave de cónyuge, hijos y padres. Podrá añadir una licencia no retribuida por el tiempo que convenga a la duración de la enfermedad.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber personal inexcusable de carácter público, se disfrutará de permiso retribuido.

La trabajadora tendrá derecho a una licencia retribuida, de al menos, ciento veinte días, en caso de parto, disfrutándolos a su elección.

Durante el período de lactancia tendrá derecho, siempre dentro de la jornada de trabajo, a un descanso diario de una hora, divisible en dos períodos de media hora, utilizados a su elección, sin más que previa notificación a la empresa al iniciar la jornada.

En caso de licencia por enfermedad, nacimiento o muerte se disfrutará de dos días más, siempre que la distancia del centro de trabajo al lugar del suceso sea superior al 200 kms.

### PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Todos los trabajadores tienen derecho a permiso de siete días anuales no retribuidos. Estos días serán naturales. Lo solicitarán previamente cuando haya de ser de más de tres días consecutivos. Se le otorgarán siempre que no se originen trastornos de importancia en la labor habitual de la empresa, que lo manifestará por escrito. Cuando hayan de ser tres días o menos, bastará con que el trabajador avise con la posible antelación.

Cuando el trabajador haya de trasladar su domicilio habitual a otro lugar, tendrá derecho a dos días de permiso, uno retribuido y otro no.

### EXCEDENCIAS

Los trabajadores fijos que tengan una antigüedad superior a un año, tendrán derecho a que se les conceda una excedencia voluntaria de hasta cinco años.

El excedente tendrá derecho a ocupar el mismo puesto de trabajo en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día que presente su solicitud escrita de reincorporación. Si no pudiera ocupar el mismo puesto de trabajo, se le otorgará otro puesto equivalente de trabajo, con la misma calificación profesional que tenía y en las mismas condiciones precedentes de solicitud y plazo.

Posteriores excedencias solamente podrán ser otorgadas cuando hayan transcurrido cuatro años de trabajo ininterrumpidos.

Podrá solicitarse una excedencia de tres años por cada hijo nacido y vivo, contados desde la fecha en que corresponda a la esposa incorporarse al trabajo. El derecho de reincorporación a la empresa, en su puesto de trabajo o en otro equivalente y con la misma calificación profesional, se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la solicitud de reincorporación. Los sucesivos alumbramientos darán derecho a un nuevo período de excedencia, que en su caso, darán fin a aquel que estaba disfrutando.

### MEJORAS DE SEGURIDAD SOCIAL

#### INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA (I.L.T.)

En esta situación, sea cual fuere el hecho causante, los trabajadores percibirán un subsidio equivalente al 100% del salario real que tenga derecho a percibir el día de la baja, compensándose la empresa con el pago delegado de la Seguridad Social.

**INCAPACIDADES PERMANENTES**

En la situación de Incapacidad permanente total para la profesión habitual declarada por Organismo competente, al trabajador se le proporcionará un puesto de trabajo, que aún alterando su clasificación profesional mantenga el mismo nivel salarial que alcanzaba antes de incurrir en la Incapacidad.

En la situación de Incapacidad permanente total para la profesión habitual declarada por el Organismo competente, la empresa proporcionará al interesado otro puesto de trabajo durante una jornada laboral de cuatro horas diarias. Además el incapacitado tendrá preferencia absoluta para ocupar un puesto de trabajo de jornada completa, cuando la empresa haya de admitir nuevo personal para un puesto de trabajo que el incapacitado pueda desempeñar.

A los trabajadores eventuales o sustitutos les serán de aplicación todas las reglas de este artículo, durante la vigencia de su contrato.

**JUBILACION**

En el supuesto de que cualquier trabajador se jubile a partir de la edad de 60 años, y hasta que cumpla los 65, con arreglo a las normas de la Seguridad Social, la empresa incrementará la pensión que le corresponda en un 10% de su base reguladora hasta que cumpla la edad de 65 años. Este complemento se aumentará anualmente en el mismo porcentaje que el I.P.C.

Este derecho no tendrá lugar cuando la empresa necesite mantener en plantilla el puesto de trabajo y contratar, por lo tanto, a otro trabajador en sustitución de quien desee jubilarse anticipadamente, aunque fuese en diferente cometido profesional.

**RETRIBUCIONES****INCREMENTO DE CONVENIO**

La distribución del incremento salarial se efectuará de forma proporcional.

Para aquellos trabajadores que con el incremento pactado sobre su masa salarial bruta de 1993 no alcanzasen en 1994 un ingreso anual bruto de 1.659.274 ptas., éste se garantiza por la empresa con las excepciones del epígrafe siguiente. Las diferencias a favor del trabajador se regularizarán y pagarán semestralmente.

El salario anual mínimo y bruto citado no se garantiza en los casos siguientes:

- A los auxiliares administrativos que percibirán el incremento salarial proporcionalmente.
- A aquellos trabajadores que individualmente rebasen un absentismo del 5,5% anual de promedio. La I.L.T. también computará en absentismo, a pesar de que mantenga el 100% de salario real, como subsidio para la misma.
- En la sección de montajes, solamente se garantizará el ingreso anual mencionado para aquellos trabajadores que mantengan un rendimiento correcto sobre las tablas de productividad existentes ahora o las que se establezcan en el futuro.

Los salarios resultantes para cada trabajador, en virtud de la aplicación de las reglas precedentes, serán mínimos, sin perjuicio de las condiciones personales más beneficiosas adquiridas, o que se adquieran.

Los salarios de la tabla siguiente han sido calculados como salario base convenio, pero cada trabajador tendrá derecho al salario consolidado que personalmente resulte aplicándose un 4,3% sobre los salarios de 1993.

El salario base convenio para 1994 será el siguiente (ver tabla anexa I).

La remuneración anual del personal afectado por el presente convenio se considerará en función de las horas realmente trabajadas y los salarios que para cada categoría se relacionan en el anexo II, los cuales están calculados en cómputo anual incluidas las gratificaciones

extraordinarias. En citados salarios no se han incluido el plus de antigüedad ni los complementos personales por el motivo de que no todo el personal lo disfruta.

Los desplazamientos del trabajador durante el año natural, nunca rebasarán los tres meses, salvo acuerdo expreso de las partes.

Para los montadores, que sin pagarles dietas de sábados y domingos, se desplacen a más de 30 kms., se les dará una hora los viernes y una hora los lunes, ambas retribuidas, y se les abonará el importe del desplazamiento en tren o autobús.

Los trabajadores desplazados que no tengan fijada su residencia en alguna Delegación y que permanezcan fuera de su domicilio a distancia superior a 450 kms. por un mes o más, se les abonará el importe de un viaje mensual en tren o autobús, pero no se les abonará dietas por el tiempo que permanezcan fuera de su trabajo, aunque sí la reserva de cama.

**GARANTIAS SINDICALES****DERECHOS SINDICALES**

Además de respetar todos los beneficios otorgados por la presente Legislación a los Delegados de Personal y Comité de Empresa, se reconocen a los trabajadores:

Licencia de 20 horas mensuales no retribuidas para los que desempeñen cargos directivos en las Centrales Sindicales.

Licencia de 12 días anuales no retribuidos en el mismo caso anterior.

Excedencia garantizada para los cargos directivos de las centrales sindicales por el tiempo que las mismas consideren necesario.

Aquellos trabajadores que lo deseen, se les descontará por nómina la cuota sindical que oficialmente comuniquen al Departamento de Personal, quien mensualmente lo entregará a los representantes de cada central sindical o personas designadas por éstas.

Un representante de cada central sindical dispondrá de hasta dos horas mensuales retribuidas para el cobro de las cuotas sindicales de su central entre los compañeros de su mismo centro de trabajo.

Los miembros del Comité y Delegados de Personal, tendrán una reunión conjunta con la Dirección, antes de comenzar la elaboración de la plataforma del convenio, con las atribuciones que les confiere el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

**PRIMAS Y PRODUCTIVIDAD**

Las primas quedando incluidas en la masa salarial bruta, también se incrementarán en el mismo porcentaje convenido del 4,3 % pero serán distribuidas en la misma forma que en 1993 estando incluido en este artículo la prima de actividad que también experimentará el mismo aumento y que no será absorbible ni compensable por otros conceptos o subidas.

**PLUS DE ANTIGUEDAD**

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% del salario base convenio correspondiente a la categoría en la que está clasificado no computándose a estos efectos el período de aprendizaje.

**GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias:

Una primera extraordinaria, se abonará entre el 10 y el 15 de Abril de cada año, por el importe equivalente al salario real correspondiente a Diciembre del año anterior.

La extraordinaria de vacaciones se abonará en el mes Junio por el equivalente a 30 días de salario real.

La extraordinaria de Navidad, se abonará en el mes Diciembre por el equivalente a 30 días de salario real.

**GASTOS DE LOCOMOCION**

Cuando la distancia desde el domicilio al centro de trabajo rebasa los 3 kms., se abonará a 14 ptas. por km. para el año

Cuando la locomoción al servicio de la empresa se realice por medios propios del trabajador, se abonarán a 31 ptas. por km.

Para el futuro se adaptará a las normas que se establezcan.

**T A B L A I**

**RETRIBUCIONES:**

El salario base para 1994 será el siguiente:

PERSONAL OBRERO	MES	DIA
Peón ordinario		3.686
Peón especialista		3.756
Oficial 3ª		3.827
Oficial 2ª		3.875
Oficial 1ª		3.907
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>		
Almacenero	122.022	
Vigilante, Ordenanza, telefonista	110.619	
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Auxiliar	110.619	
Oficial 2ª	122.022	
Oficial 1ª	125.904	
Jefe de 2ª	131.958	
Jefe de 1ª	135.812	
<b>PERSONAL COMERCIAL</b>		
Técnico Cial. titulado	148.459	
Técnico Cial. no titulado	135.811	
Vendedor/Viajante	125.904	
<b>PERSONAL TECNICO</b>		
Jefe de Taller	135.811	
Encargado	125.245	
<b>TECNICOS TITULADOS</b>		
Peritos y Licenciados	148.459	
Maestro Industrial	130.856	

**T A B L A I-B**

PERSONAL OBRERO	PTAS. AÑO 1.994
Peón ordinario	1.677.644
Peón Especialista	1.709.000
Oficial 3ª	1.741.364
Oficial 2ª	1.763.267
Oficial 1ª	1.777.705
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	
Almacenero	1.830.332
Vigilante, Ordenanza, Telefonis	1.659.274
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Auxiliar	1.659.274
Oficial 2ª	1.830.332
Oficial 1ª	1.888.560
Jefe 2ª	1.979.381
Jefe 1ª	2.037.180

**PERSONAL COMERCIAL**

Técnico Cial. titulado	2.226.884
Técnico Cial. no titulado	2.037.180
Vendedor/Viajante	1.888.560

**PERSONAL TECNICO**

Jefe de Taller	2.037.180
Encargado	1.878.676

**TECNICOS TITULADOS**

Peritos y Licenciados	2.226.884
Maestro Industrial	1.962.834

Los valores establecidos en esta Tabla lo serán para todo el año 1994, no siéndole por tanto de aplicación ninguna cláusula de revisión que afecte a dicho año.

**POR LA EMPRESA**

D. Pedro de Dios Campo-Cosío  
D. Alfredo Herrera Garofa

**POR LOS TRABAJADORES**

D. Florencio Sacristán Alas  
D. Luis González Fernández  
D. Fernando Roldán Cuena

95/19555

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Marcos Restegui, S. A.»**

En Santander a treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

**R E U N I D O S**

de UNA PARTE; D. GERMAN VILLEGAS MATEO, en representación de los trabajadores, como Delegado de Personal.  
Y de OTRA PARTE; Dona ANGELES REBOLLEDO LOPEZ, como Administrador - Unico de la Empresa MARCOS RESTEGUI S.A. de Santander.  
ACUERDAN Y CONVIENEN el presente Convenio Colectivo que afectará a todos los trabajadores de la citada Empresa con sujeción a las siguientes:

**E S T I P U L A C I O N E S**

- 1ª.- El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa de referencia tanto fijos como eventuales, en el momento de la firma del Convenio.
- 2ª.- La vigencia del presente Convenio será de UN AÑO a partir del 10 de Abril de mil novecientos noventa y cinco, caducando en consecuencia el mismo, el treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y seis.  
No obstante los salarios pactados en este Convenio comenzarán a regir el primero de Enero de mil novecientos noventa y cinco.
- 3ª.- Las gratificaciones de "JULIO" y "NAVIDAD", se fijan en TREINTA DIAS de sueldo o salario nominal de cada categoría.
- 4ª.- En el supuesto que la modificación del salario mínimo legal, si se diera, superara el cómputo anual, las bases establecidas en el presente Convenio, pasaría a percibirse dicho salario mínimo legal, con un incremento sobre el mismo de UN CINCO POR CIENTO. Aquellas categorías que no quedaran superadas en tal cómputo - - anual por dicho salario mínimo legal, percibirán igualmente, - - sobre los salarios del presente Convenio, el mismo incremento de un CINCO POR CIENTO.  
Si durante la vigencia del presente Convenio se aprobara otro de carácter provincial o interprovincial, que superara en cómputo - - anual las condiciones del mismo, se estaría a lo que se estableciera en cualquier de los Convenios de uno u otro ámbito.  
De no producirse el supuesto señalado en la cláusula anterior, el presente convenio no sufrirá modificación alguna hasta la fecha de su caducidad en treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y seis.

- 5a).- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el "CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL" para las Empresas de la Agrupación Sindical de Exhibición - Cinematográfica de 25 de Mayo de 1976.
  - 6a).- Se establece un incremento de la tabla salarial anterior del CINCO POR CIENTO (5%).
  - 7a).- Se establece un plazo de preaviso de DOS MESES para la denuncia del presente Convenio, por cualquiera de las Partes, teniendo como límite, en consecuencia, el primero de Febrero de mil novecientos noventa y seis.
- Se acepta una comisión paritaria compuesta por Doña Angeles - Rebolledo López como Empresa y por D. Germán Villegas Mateo por la representación de los trabajadores.

**SALARIOS 1995**

PERSONAL DE CABINA:

Jefe de Cabina .....	92.588 Ptas/mes.
Operador .....	86.200 "
Ayudante .....	76.879 "

PERSONAL DE TAQUILLA:

Taquillero/o. ....	72.144 Ptas/mes.
--------------------	------------------

SUBALTERNOS Y DEMAS PERSONAL:

Portero .....	2.367 Ptas/día.
Acomodador/a. ....	2.367 "
Limpiadora .....	2.367 "

ADMINISTRATIVOS:

.....	104.611 Ptas/mes.
-------	-------------------

*Angela Rebolledo* *Germán Villegas*

95/22834

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Mercasantander, S. A.»*

TABLA SALARIAL PARA 1994

<u>CATEGORIA /PTO. TRABAJO</u>	<u>SALARIO BASE 94</u>	<u>PLUS ESPECIALES</u>	<u>TOTAL BRUTO</u>
1º.- Encargado General	88.348	64.871	153.219
2º.- Jefe Administración	99.922	73.704	173.626
3º.- Oficial Administrativo de 1º	88.348	41.804	130.152
4º.- Jefe de Nave	83.007	33.995	117.002
5º.- Frigorista	83.007	31.831	114.838
6º.- Controlador de Accesos	83.007	23.734	106.741
		1.325	108.066
7º.- Ayudante C. Accesos	82.957		82.957
8º.- Limpieza exterior	83.007	23.734	106.741
9º.- Ayudante limpieza exterior	82.957		82.957
10º.- Limpieza interior (1/2 jornada)	41.479		41.479

Plus de festivos 9.762 Ptas. por cada festivo trabajado  
 Plus de domingos 1.389 Ptas. por cada domingo trabajado.  
 Hora extra: 1.273 Ptas./hora Controlador de Accesos  
 1.505 Ptas./hora Bloque Frigorífico



LA DIRECCION:

*[Signature]*

El Delegado de Personal:

*[Signature]*

95/16875

**GENERALIDAD VALENCIANA**

**Consejería de Economía y Hacienda**

**EDICTO**

Habiéndose intentado la notificación de las bases liquidables y de las liquidaciones que a continuación se relacionan en el domicilio señalado al efecto por la interesada sin que haya podido llevarse a cabo por desconocerse su actual paradero, por el presente edicto se

le hace saber que podrán ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación de este edicto, si ésta se hace entre los días 1 y 15, y hasta el 20 del mes siguiente si la publicación se efectúa entre los días 16 y último de mes, con la advertencia que, transcurridos dichos plazos, le será exigible el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20 %. El ingreso deberá verificarse mediante talón metálico o talón nominativo a favor de la Tesorería de la Generalidad Valenciana y conformado por la entidad librada, en

cualquiera de las entidades colaboradoras que se relacionan a continuación: «Banco de Alicante», «Banco Bilbao Vizcaya», «Banco Central Hispano», «Banco de Crédito Agrícola», «Banco Exterior de España», «Banco de Valencia», «Bancaja», «Caja de Ahorros del Mediterráneo», «Caja de Ahorros de Carlet», «Caja de Ahorros de Onteniente», «Caja de Ahorros y Socorro de Sagunto» y «Agrupación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana» (anexo 1, Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1993).

Sujeta pasiva: Doña Josefa Martín Vázquez.

Domicilio: Paseo de Pereda, 18, Santander.

Concepto: Transmisiones patrimoniales.

Base liquidable: 4.727.861 pesetas.

Número de liquidación: TD 1992/1994.

Importe: 106.782 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra la liquidación puede interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto ante los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de Valencia, o reclamación, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, sin que en ningún caso puedan ser simultaneados ambos recursos, bien entendido que la interposición del recurso no paraliza el plazo para el cobro, y contra las bases además tasación pericial contradictoria en los mismos plazos, siendo a su cargo los gastos del perito particular.

Valencia, 26 de enero de 1995.—El jefe del Servicio de Gestión Tributaria, Pedro Giner Albalade.—Visto bueno, el director territorial, Mariano Martínez Villalba.

95/16919

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 67/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea al C. T. 5 del polígono Trascueto:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 316 metros.

Origen de la línea: Línea Maliaño-Trascueto.

Final de la línea: C. T. 5 Polígono Trascueto.

Situación: Revilla de Camargo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 24 de enero de 1995.—El director provincial, P. D., Leopoldo Iglesias Hermida.

95/11858

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

### Dirección Provincial en Cantabria

Don Lorenzo Ruiz Santiago, jefe de la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cantabria,

Certifica: Que don Javier Martínez López, nacido en Reinosa (Cantabria), el día 18 de enero de 1966, obtuvo el título de Bachiller, en la convocatoria de junio del curso 82/83, en el Instituto «José María Pereda» de Santander.

Y para que así conste, a petición del interesado, por extravío de dicho título, extendiendo la presente en Santander a 12 de enero de 1995.—El director provincial, Alejandro Sánchez Calvo.

95/11832

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario para el año 1993

##### CAPÍTULO I

##### CONDICIONES GENERALES

##### CLAUSULA 1ª—AMBITO PERSONAL

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario, de carrera e interino con las excepciones establecidas para éste último.

##### CLAUSULA 2ª—AMBITO TEMPORAL.

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 1.993 y extenderá su vigencia por un período de un año, salvo lo especificado en las excepciones establecidas en el clausulado.

##### CAPÍTULO II

##### COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRORROGA

##### CLAUSULA 3ª— COMISION DE SEGUIMIENTO

A los quince días de su aprobación se constituirá una comisión de seguimiento del acuerdo en forma paritaria entre miembros de la Comisión de Personal y Junta de Personal, sin que su número exceda de 9 miembros.

La Comisión deberá estar presidida por el Sr. Ponente de Régimen Interior y Personal, y actuará como Secretario el de la propia Mesa Negociadora o el que designen de mutuo acuerdo, entre ambas partes. Estas podrán ser asistidas por sus asesores. Igualmente éstas podrán poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, cuantos acuerdos, conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del acuerdo, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente.

**CLAUSULA 4ª- DENUNCIA DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo se considera denunciado automáticamente por ambas partes, en la fecha de finalización del mismo.

**CLAUSULA 5ª-PRORROGA**

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

**CAPITULO III****CONDICIONES MAS VENTAJOSAS****CLAUSULA 6ª- CONDICIONES MAS FAVORABLES**

La entrada en vigor de este Acuerdo implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha por las que se establezcan en el presente acuerdo, por estimarse que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

**CLAUSULA 7ª- COMPENSACION**

Las condiciones y mejoras resultantes de este Acuerdo son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier causa.

**CLAUSULA 8ª- UNIDAD DE ACUERDO**

El presente Acuerdo, que se aprueba en consideración a la integridad de lo acordado en el conjunto de su texto, forma un todo, relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas globales e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

**CAPITULO IV****PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO****CLAUSULA 9ª- JORNADA DE TRABAJO**

La jornada laboral para el personal afectado por este Acuerdo será de 37,5 horas semanales.

Desde el día 15 de junio al 15 de septiembre, se reducirá en una hora diaria, el horario de todos los servicios. Durante este periodo el horario de atención al público de las oficinas municipales será de las 9 a las 13,30 horas.

Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un periodo de 20 minutos computables como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando se realicen turnos en horario ininterrumpido.

Todo funcionario que realice jornada partida tendrá una compensación del 10% del salario base.

**CLAUSULA 10ª- CALENDARIO DE TRABAJO**

Durante el año 1.993 los días inhábiles no recuperables serán aquellos que marque el órgano estatal competente en esta materia, así como aquellos días que se consideren de ámbito regional o local, y que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Excmo. Ayuntamiento de Santander. Serán igualmente inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre.

Cada servicio propondrá la compensación para aquellos funcionarios que deban trabajar en festivo. Se celebrará reuniones entre representantes sindicales y de la Corporación en las que se fijará dicha compensación.

**CLAUSULA 11ª- VACACIONES ANUALES**

El disfrute de la licencia anual reglamentaria, se realizará preferentemente entre el 1 de junio y el 30 de Septiembre, siempre que los permitan las necesidades del servicio. Cuando dichas necesidades no lo permitan y debidamente justificado se ampliará a 33 días del periodo vacacional de quienes disfruten de una vez sus vacaciones fuera del periodo citado.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y los días correspondientes al exceso de jornada.

Cada servicio propondrá el calendario que se elevará para su aprobación por el órgano competente.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias.

**CLAUSULA 12ª.- PERMISOS Y LICENCIAS**

Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

a) Por nacimiento de hijo: tres días no necesariamente consecutivos y a disfrutar en un periodo máximo de quince días del alumbramiento.

b) Por fallecimiento de cónyuge o hijos: cinco días si el suceso se produce en la misma localidad, y siete días cuando ocurra en distinta localidad.

c) Por enfermedad grave del cónyuge o hijos: dos días si ocurre en la misma localidad, y cuatro cuando lo sea en distinta. Por muerte o enfermedad grave de los familiares que se relacionan a continuación: padres, abuelos, hermanos y nietos propios o del cónyuge, así como hijos del mismo: dos días cuando el suceso ocurra en la misma localidad, y cuatro cuando se produzca en distinta.

d) Para realizar funciones sindicales de formación sindical o de representación del personal en los términos que determine la legislación vigente.

e) Por traslado de domicilio, un día y dos si es en distinta localidad.

f) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

h) Por razón de matrimonio: 15 días

i) Podrán concederse licencias sin retribución, cuya duración acumulada no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses cada dos años.

j) Podrán concederse licencias para realizar estudios sobre motivos directamente relacionados con el trabajo habitual, previo informe del superior jerárquico.

k) Los trabajadores podrán disfrutar en el transcurso del año hasta de seis días hábiles de licencia por asuntos particulares. El referido permiso, siempre con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, podrá utilizarse, completa o parcialmente, en cualquier época del año, sin que puedan acumularse al periodo de vacaciones. La negativa al disfrute de los mismos por necesidades del servicio, deberá ser motivada por la jefatura correspondiente. El periodo anual a efectos de utilizar este permiso se entenderá prorrogado hasta el 10 de Enero del año siguiente.

l) Por parto: la licencia tendrá una duración de 120 días.

m) Por lactancia (durante los 10 primeros meses desde el nacimiento):

\* Una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá disfrutarse en fracciones de media hora (siempre que el disfrute se produzca una vez iniciada la jornada).

\* Reducción de jornada en media hora, si se solicita el disfrute al inicio o al final de la jornada.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante su embarazo, un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si este según prescripción del facultativo, resultara nocivo para su salud y/o la del feto. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría, ni en sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio de puesto de trabajo se procederá a su reincorporación a su destino original.

n) Por adopción:

\* En los mismos términos que por maternidad, si el adoptado es recién nacido.

\* Si el adoptado es mayor de nueve meses se concederá una licencia de cincuenta días, a contar desde la llegada del niño al domicilio paterno.

En el supuesto de que los adoptantes sean ambos empleados del Ayuntamiento de Santander, sólo uno de ellos tendrá derecho a ejercitar la licencia.

o) Los trabajadores que hayan cumplido 25 años de servicio tendrán derecho a 25 días de permiso por una sola vez, que no podrá unir a las vacaciones, salvo que, se disfrute en el año de la jubilación, siempre que el servicio lo permita, pudiendo cogerse los citados días, este año o en años sucesivos.

Asimismo, se dará la parte proporcional de este permiso a los trabajadores que no alcancen los 25 años de antigüedad en el año de su jubilación, es decir, un día por año de servicio.

Salvo en los supuestos en que así se ha indicado expresamente, las licencias y permisos se entiende que son de días naturales.

A efectos de la concesión de permisos y cuando en esta cláusula se menciona al "cónyuge", se entenderá por éste a la persona con la que se ha contraído matrimonio o aquella con la que se conviva regularmente en régimen de pareja.

En el supuesto de los miembros del Cuerpo de Policía y Servicio de Extinción de Incendios los permisos que aparecen aquí reflejados se entenderán comprensivos de 8 horas por día.

**CAPITULO V****PROMOCION PROFESIONAL, TRASLADOS Y FORMACION DEL PERSONAL****CLAUSULA 13ª- PROMOCION INTERNA**

Se garantizará la reserva como mínimo de un 50% de las plazas convocadas para promoción interna, cuando por aplicación de este porcentaje resultase una plaza impar, ésta se entenderá destinada a la promoción interna (se entenderá también plaza impar cuando se convoque una única plaza).

En la promoción interna se exigirá como requisito contar con una antigüedad en el puesto de trabajo de dos años y siendo este tiempo el máximo y mínimo a exigir.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Santander, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente,

medidas para reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo que se trate.

#### CLAUSULA 14ª-FORMACION DEL PERSONAL

Se establecerán cursos de formación permanente para el personal funcionario. A tal efecto se creará una mesa formada por representantes sindicales y de la Corporación que elaborará los criterios para la realización de cursos y selección de personal que accederá a los mismos. Dicha mesa se reunirá antes del 30 de septiembre del año en curso.

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesional organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autónoma y Local, que se realicen dentro del horario de trabajo.

Los cursos de formación deberán registrarse por los principios de publicidad e igualdad. A tal efecto, se expondrán en los tablones los cursos de formación programados tanto a nivel estatal, regional o local, abriéndose un plazo de inscripción de 15 días y reuniéndose a continuación una mesa formada por sindicatos y coporación, que decidirá en el caso de exceso de demanda, los trabajadores que deben asistir a los mismos, estableciéndose un tope máximo (salvo situaciones de clara necesidad y excepcional, cambio de legislación del servicio, reconversión del mismo, etc.) de tres cursos al año por cada funcionario.

Lo preceptuado en el párrafo anterior respecto a los requisitos de publicidad, plazo de inscripción y decisión por parte de la mesa, no serán aplicables a los cursos destinados a un puesto de trabajo concreto y que no afecten por tanto a un colectivo de funcionarios. No obstante sí se aplicará en estos supuestos el límite de tres cursos al año, con las excepciones señaladas anteriormente.

En cuanto a los cursos organizados por la Administración regional el Ayuntamiento manifiesta su intención de negociar con este Ente público a fin de que los funcionarios municipales puedan participar en los mismos.

#### CLAUSULA 15ª- TRASLADOS

Se celebrarán concursos de traslados para todas las vacantes que se produzcan, bien por ejecución de oferta pública de empleo, jubilación, excedencia o cualquier otro motivo; a fin de facilitar la movilidad funcional.

Se posibilitará el traslado para la realización de puestos alternativos a aquellos policías que superen los 55 años de edad y justifiquen la imposibilidad de realización de sus funciones.

Los trabajadores que obtengan plaza mediante concurso de traslados, no podrán volver a concursar hasta no tener una antigüedad de 2 años en dicho puesto, con la excepción de que la plaza que salga a concurso quede vacante por falta de peticiones.

Solamente serán puntuables en la fase de concurso, los cursos realizados ateniéndose a las condiciones establecidas en el capítulo de formación, así como los cursos realizados de forma particular por el trabajador en centros oficiales y que guarden relación con materias municipales o del trabajo que realizan.

#### CLAUSULA 16ª- OTROS DERECHOS

Se intentará promover las condiciones que permitan la movilidad funcional entre los distintos Ayuntamientos de la región.

Se impulsará desde el Ayuntamiento la aprobación de la ley de coordinación de las policías locales, explicando a las entidades a quienes compete la necesidad de su promulgación.

En el supuesto de excedencia por cuidado de hijos, se amplía la reserva del puesto del trabajador que se encuentre en esta situación administrativa a tres años.

La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramiento y en su caso la defensa legal y protección por los hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que el caso requiera.

#### CLAUSULA 17ª- CONVOCATORIAS DE OPOSICIONES

a) Funcionariado interino: Realizada una convocatoria, la lista del personal que superadas las pruebas no sea nombrada por carencia de plaza, tendrá una vigencia de dos años, y las personas que por estar en esa lista accedan al nombramiento deberán hacerlo por estricto orden de lista. Pasado ese plazo será necesario realizar una nueva convocatoria para cubrir las plazas de la categoría de la convocatoria.

No obstante la Corporación podrá optar por no utilizar el sistema reseñado en el párrafo anterior de las listas de espera y realizar una nueva convocatoria desde el momento en que surjan más plazas.

b) Funcionarios de Carrera: En el supuesto de que se incluya una fase de concurso en la convocatoria de cualquier plaza se reconocerá como mérito los servicios prestados en el Ayuntamiento, a razón de 0,1 punto por mes, sin que ningún caso este mérito pueda superar el 20% de la puntuación final de la convocatoria, ni servir esta puntuación para alcanzar el grado suficiente en las pruebas que se incluyan en la fase de oposición.

#### CLAUSULA 18ª-TRABAJOS DE DIFERENTES CATEGORIA

Los funcionarios que desempeñen en virtud de nombramiento puestos de superior categoría con carácter accidental tendrán derecho a percibir la diferencia entre sus retribuciones complementarias y las del puesto que desempeñan durante el tiempo que ocupen el referido puesto.

No obstante deberá aparecer la plaza que se esté desempeñando en la oferta pública de empleo en el plazo de un año a contar desde el momento en que se genere la situación anterior.

#### CAPITULO VI

#### CLAUSULA 19ª- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

De acuerdo con lo fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para 1.993 las retribuciones básicas y complementarias del año 1993, serán las correspondientes a 1.992 incrementadas en un 1,8% (incluyéndose a la hora de realizar ese incremento un porcentaje del 0,09524% en estas retribuciones de 1.992).

En definitiva las retribuciones de 1993 se incrementan en un 1,8969%.

#### CLAUSULA 20ª- COMPLEMENTOS ESPECIFICOS

Aquellos funcionarios que presten sus servicios en condiciones de toxicidad, peligrosidad, y en general en aquellas situaciones en que el personal laboral sean abonadas como pluses específicos de puesto de trabajo, verán variados sus complementos específicos de forma que se contemplen esas situaciones.

#### CLAUSULA 21ª- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Se establece el siguiente clausulado:

1.- Serán de obligatoria realización las horas extraordinarias en aquellos casos en que sean ordenadas por los superiores por existir necesidades de urgente cumplimiento.

2.- La realización de horas extraordinarias (con excepción señalada en el apartado 3º) no tendrá como contraprestación el pago, sino que se compensará en tiempo de descanso, a razón de:

\* Una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria normal (la realizada en día laborable).

\* Dos horas y quince minutos por cada hora festiva (en día no laborable) o nocturna.

En todo caso para poder realizarse la compensación es necesario que las horas extras estén autorizadas por el responsable del servicio respectivo, quien encargará su realización de forma rotativa entre el personal adscrito al mismo.

3.- Se pagarán las horas extraordinarias que acuerde la Comisión de Gobierno cuando concurren circunstancias excepcionales, además de las realizadas por la policía municipal en el período comprendido de 15 de julio a 31 de agosto, ambos inclusive.

4.- Se establece un período transitorio de tres meses (a partir de la aprobación del Convenio) en el que se procederá a dar solución a los problemas que la eliminación casi total del pago de los servicios plantea, período en el cual será posible el abono de horas extraordinarias en supuestos no incluidos en el apartado tercero.

El Negociado de Personal remitirá mensualmente a la Comisión de Régimen Interior y Personal, relación de las horas extraordinarias del personal funcionario y los nombres de quienes realizaron, tratando mediante la acción conjunta de esta Comisión y de la Junta de Personal de que la realización de las horas extras se establezcan rotativamente entre todos los trabajadores del servicio. A tal efecto se establecerán unos listados del personal de cada servicio figurando en los mismos el número de horas mensuales que realizan; remitiendo dichos listados cada servicio a la sección de personal, quien los pondrá a disposición de los órganos colegiados mencionados.

Aquellas secciones que realicen servicios extraordinarios consistentes en la prestación de más de 1.200 horas anuales, requerirán la creación de un nuevo puesto de trabajo.

Los servicios de los miembros del Cuerpo de Extinción de Incendios que se realicen en la provincia se abonará a razón de 5.000 Pts. por trabajador y mes.

#### CLAUSULA 22ª- RETRIBUCION EN EL SUPUESTO DE BAJA MATERNAL

Durante las bajas por causa de embarazo, la trabajadora tendrá derecho a percibir el 100% de sus retribuciones. En caso de que sea el padre quien disfrute de las últimas cuatro semanas de permiso por maternidad, será este quien percibe el 100% de sus retribuciones.

#### CAPITULO VII

#### CLAUSULA 23ª- ANTICIPOS PARA VIVIENDAS

El Excmo. Ayuntamiento concederá a los funcionarios de carrera que lo soliciten, previo informe de la Junta de Personal, anticipos de hasta 1.000.000 de pesetas para adquisición de vivienda, a devolver en 80 mensualidades.

El Excmo. Ayuntamiento también concederá anticipos para la reparación de vivienda de hasta 500.000 pesetas a devolver en 40 mensualidades, previo informe de la Junta de Personal.

La cantidad total a utilizar para estos dos tipos de anticipos será de 17.306.000 de pesetas.

**CLAUSULA 24ª- ANTICIPOS SOBRE HABERES**

EL Excmo. Ayuntamiento concederá a los funcionarios de carrera que lo soliciten, anticipos reintegrables de hasta 4 mensualidades líquidas de sueldo y trienios, con un tope máximo de 500.000 pesetas.

Los plazos de devolución serán los siguientes:

- 1 y 2 mensualidades.....14 meses
- 3 mensualidades.....24 meses
- 4 mensualidades.....36 meses.

El funcionario que solicite un anticipo deberá esperar un período de un año desde que termina de reintegrarlo para poder solicitar otro.

**CLAUSULA 25ª- PROTESIS EN REGIMEN DE AYUDA ECONOMICA**

Son las que se citan a continuación con la ayuda (limitada siempre por el precio real), que cada caso se señala. Otorgándose de acuerdo con la normativa señalada para la concesión de estas mismas ayudas por la MUFACE:

- a) Dentarias:
  - Dentadura Superior e Inferior.....24.230.-Pts.
  - Dentadura Completa.....48.470 "
  - Piezas, cada una.....5.390 "
  - Empastes, cada uno.....2.700 "
  - Endodancias, cada una.....5.390 "
  - Implantes, osteointegrados, cada uno.....10.770 "
  - Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años, el 30% del presupuesto con un máximo de .....48.470 "
  - Tratamientos periodontales, el 30% del presupuesto con un máximo de.. 48.470 "

Se excluirá esta ayuda económica en el supuesto que los tratamientos sean cubiertos en su totalidad por ser de obligada prestación, según el régimen de la Seguridad Social, o cuando el Igualatorio Médico lo incluya en la prestación de sus servicios.

- b) Oculares:
  - Gafas (montura).....6.470.-Pts.
  - Cristales, cada uno.....2.160 "
  - Lentillas, cada una.....5.390 "

- c) Audífono, cada uno.....48.470 "

Estas prestaciones se abonarán por la cuantía indicada, a partir de la aprobación del convenio.

**CLAUSULA 26ª- BECAS**

Se establece un fondo de 6.108.000 Pesetas, en concepto de Becas de Estudio para los funcionarios y sus hijos. De dicho fondo se destinará 1.000.000 de Pts. para guarderías.

La Junta de Personal establecerá los criterios en virtud de los cuales se concederán las mencionadas becas, es decir qué tipo de estudios darán derecho a la obtención de las mismas.

Una vez fijados estos criterios se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo para presentación de instancias sera del 1 de Diciembre al 15 de Enero, ambos inclusive.

No se admitiran las solicitudes presentadas fuera de plazo.

**CLAUSULA 27ª- AYUDAS A DISMINUIDOS**

Todo trabajador que tenga hijos disminuidos, según certificación expedida al respecto por los servicios médicos municipales percibirán una ayuda de 15.000 Pts. por cada hijo que se encuentre en esta situación siempre que esté a su cargo.

**CLAUSULA 28ª- PERMISO DE CONDUCIR**

Los conductores al servicio de este Ayuntamiento, tendrán derecho a que les sea abonados por el mismo, los gastos en la renovación del carnet de conducir.

Los conductores a quienes sea retirado el permiso de conducir como consecuencia de un hecho ocurrido durante la realización de su trabajo, mientras dure la sanción, tendrá derecho a que la Empresa les proporcione un nuevo puesto de trabajo.

**CLAUSULA 29ª- CARNET DE FUNCIONARIO Y ENTRADA EN EL COMPLEJO MUNICIPAL DE LA ALBERCIA**

Se extenderá a quien lo solicite un carnet de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Será libre la entrada en el Complejo Municipal de la Albercía para los miembros de Cuerpos de Policía y Servicio de Extinción de Incendios, a título personal, y por su relación con el trabajo que prestan en este Ayuntamiento.

**CLAUSULA 30ª- INCENTIVOS DE JUBILACIÓN ANTICIPADA**

Se establece incentivos de jubilación anticipada de la siguiente cuantía:

- A los 60 años.....30 mensualidades.
- A los 61 años.....20 mensualidades.
- A los 62 años.....14 mensualidades.
- A los 63 años.....4 mensualidades.

El incentivo se calculará acumulando el 5% de la mensualidad que corresponda, por cada año de antigüedad en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 20 años, que equivale al 100 por 100. Para optar a dicho premio, el trabajador deberá solicitarlo a la vez que gestiona su jubilación, dentro de los treinta días siguientes al de cumplimiento de los años. En caso contrario pasará a la siguiente escala y si llegara a pasar de los treinta días siguientes a la fecha de cumplir los 63 años, perdería el derecho al incentivo de jubilación. El incentivo sera abonado en el plazo de 30 días desde que se produzca la petición.

**CLAUSULA 31ª- FONDO DE PENSIONES**

Se creará una mesa formada por representantes sindicales y de la Corporación a fin de iniciar el estudio sobre el establecimiento de un fondo de pensiones, estudio que se iniciará antes del 30 de septiembre del año en curso.

**CLAUSULA 32ª- SEGUROS DE VIDA, INVALIDEZ Y RESPONSABILIDAD CIVIL**

El Ayuntamiento se compromete a abonar a sus trabajadores o beneficiarios, o concertar una póliza de seguros que cubra los riesgos y cantidades que se establecen a continuación:

**FALLECIMIENTO:** .....2.640.425.-Pts.

**INVALIDEZ:**

- Gran Invalidez.....4.755.300.- "
- Incapacidad Permanente absoluta para todo trabajo.....4.323.000.- "
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual.....3.458.000.- "
- Esta indemnización no se abonará en el caso de que el trabajador continúe trabajando en un puesto diferente, en el Ayuntamiento o en otra empresa.
- Lesiones permanentes no invalidantes, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional..... se abonará una cantidad igual a la reconocida por la Seguridad Social, siendo compatible con la misma.

**RESPONSABILIDAD CIVIL:**

- Se asegura una responsabilidad de hasta 50 millones de pesetas para los funcionarios de Administración Especial (Grupos A y B) que se determinen en las respectivas pólizas, así como para todos los integrantes de los Cuerpos de Policía y Servicio de Extinción de Incendios.

Las Condiciones de los derechos reconocidos en la presente cláusula vendrán determinadas por las condiciones generales y particulares de las Pólizas, que estará a disposición de la Junta de Personal, si el Ayuntamiento opta por asegurar el riesgo y no asumirlo directamente.

Si como consecuencia de una mejor gestión en la contratación de las Pólizas o por ausencia de siniestralidad se producen economías respecto al coste de las pólizas en vigor, dichos excedentes deberán ser empleados en la mejora de las pólizas o en suplementación de las indemnizaciones abonadas por contingencias cubiertas según se acuerde en la Comisión Paritaria.

**CLAUSULA 33ª- VIVIENDAS SOCIALES**

En el supuesto de que el Ayuntamiento directa o indirectamente gestione la construcción de viviendas a bajo costo estudiará la posibilidad de asignar una parte de ellas para el personal funcionario.

**CLAUSULA 34ª- VESTUARIO**

Se facilitará a los funcionarios de las distintas secciones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, las prendas y elementos de trabajo siguientes:

**PEONES DE LIMPIEZAS:** Un uniforme al año, compuesto de: traje, dos camisas y dos pares de botas chirucas, un traje de agua y botas de agua cada dos años.

**AYUDANTES DE LIMPIEZA:** Tres buzos, un traje de agua y dos pares de botas chirucas al año, cada dos años botas de agua.

**CONDUCTORES:** Dos buzos, un traje de agua y dos pares de botas chirucas al año, un chaquetón cada tres años y, en general, el vestuario correspondiente según el Servicio al que estén adscritos.

**LIMPIADORAS:** Dos batas y dos pares de zuecos anatómicos al año, una chaqueta de lana; para las que realicen su trabajo en el Camping, además dos pares de botas chirucas.

**PERSONAL DE JARDINES:** Dos buzos, dos pares de botas chirucas al año, botas de agua, traje de agua, y anorak cada dos años.

**PERSONAL DEL CAMPING:** Dos pares de playeras, dos camisetas y un chandal al año. Ropa de invierno: un anorak, un par de botas de agua, un traje de agua y buzo cada dos años.

**PERSONAL DE VIALIDAD:** Dos buzos y dos pares de botas chirucas al año, traje y botas de agua y anorak cada dos años. Guantes, para el que trabaje en el compresor, además de botas de

seguridad, mandil, guantes y auriculares de protección. Para el encargado de regar con material asfáltico, tres buzos al año.

**PERSONAL DE EDIFICIOS Y CARPINTERÍA:** Un buzo, un pantalón y una chaqueta al año, dos pares de botas chirucas, o bien dos pares de botas de seguridad al año, dos camisetas y un jersey al año, un anorak cada dos años, y traje y botas de agua cada tres años.

El color del vestuario será blanco para edificios y caki para carpintería.

**PERSONAL DEL ZOO:** Un par de botas de agua, un par de playeras, un chandal, dos camisetas, un buzo, al año; cada tres años un anorak, un pantalón acolchado y un traje de agua al año.

**PERSONAL DEL TALLER MECÁNICO:** Un buzo, chaqueta y pantalón al año, dos pares de botas de seguridad al año, mandil y polainas para los soldadores, anorak cada dos años, dos camisetas y jersey al año, traje y botas de agua cada tres años. Para los fontaneros dos pares de botas chirucas al año.

**VIGILANTES DE GRUPOS ESCOLARES Y GUARDAJARDINES:** Un chaquetón, un pantalón y una camisa, cada dos años. Un buzo y una bata anualmente.

**PERSONAL DEL CEMENTERIO:** Tres buzos y dos pares de botas chirucas al año, traje de agua y botas de agua cada dos años, buzos especiales para desenterramientos, un litro de agua de colonia y otro de zptal para cada empleado, cada vez que realicen un desenterramiento, así como mascarillas de protección.

**PERSONAL DE REPROGRAFÍA, IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN DE PLANOS:** Dos chaquetas al año, así como guantes de goma.

**PERSONAL DE GRÚA:** Dos buzos, un par de botas de seguridad y dos pares de guantes de goma y cuero, y botas de goma al año. Un traje de agua y un anorak, cada dos años. Material reflectante: un par de manguitos y un par de tobilleras, al año.

**PERSONAL DEL MUSEO:** Dos pares de batas blancas cada 2 años y dos pares de guantes de algodón. A los vigilantes se les dotará con dos uniformes al año (verano e invierno).

**PERSONAL DE ORDENANZAS:** Un traje de invierno (2 camisetas), un traje de verano (2 camisetas), una corbata, un par de zapatos, un chaqueton marineru cada dos años.

**PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL:** Uniformes y material debidamente dotados.

**PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS:** Trajes y material de seguridad homologados.

Los servicios de nueva creación obtendrán asimismo el vestuario que precisen.

Estas prendas y elementos de seguridad, serán entregados dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año.

Si por causa accidental y/o derivada de la propia naturaleza del trabajo, estas prendas y elementos de seguridad se estropearan, se procurará su recambio siendo requisito la entrega de lo deteriorado.

Los Servicios de nueva creación obtendrán asimismo el vestuario que precise.

Los beneficios del derecho de vestuario, serán en cada caso, los titulares de los puestos de trabajo que tengan otorgado este derecho, cualquiera que sea su relación laboral.

El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados.

Se podrá elegir entre buzo o pantalón y chaqueta.

Antes de la elección del vestuario y su adjudicación se someterá a informe de la Junta de Personal dicha elección

#### CLAUSULA 35ª- MEDIDAS PREVENTIVAS

a) Creación de cartillas de identificación con los datos médicos necesarios individualizados.

b) Realización de reconocimientos médicos, análisis de sangre, orina, fotoreacción, así como revisión ginecológica con carácter anual a todos los trabajadores municipales. De dichos reconocimientos se facilitará a cada trabajador un informe exhaustivo del resultado de los mismos.

Por parte del Comité de Higiene y Seguridad, la Junta de Personal y el Servicio Médico correspondiente, se establecerá el calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el servicio médico al interesado del resultado del mismo.

Se dotará a todos los servicios de botiquines de primeros auxilios debidamente dotados.

#### CLAUSULA 36ª- COMISIONES DE SALUD, SEGURIDAD Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Esta Comisión tendrá como función específica velar por el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como el resto de funciones que señale la legislación vigente, dentro del ámbito del personal del Excmo. Ayuntamiento de Santander. A tal efecto se fijará una dotación económica para poder llevar a cabo las propuestas que se efectúen por la Comisión.

Igualmente se establece que esta Comisión se reunirá una vez al mes y en dichas reuniones se pondrán de manifiesto las posibles denuncias derivadas del incumplimiento de la normativa

citada, dándose traslado de las mismas a la Comisión de Régimen Interior y Personal a los efectos oportunos.

La normativa de Seguridad e Higiene será de aplicación obligatoria para todos los trabajadores municipales, cualesquiera que sea la relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento. La Corporación deberá proveer los medios necesarios a la Comisión, para el cumplimiento y puesta en práctica de la normativa vigente en esta materia.

### CAPITULO VII

#### DERECHOS SINDICALES

##### CLAUSULA 37ª- DERECHOS

1- Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) Planes, previsión y modalidades de fijación de relaciones funcionariales.

b) De todos los asuntos de personal de esta Corporación, a través del Orden del día de la Comisión de Régimen Interior y Personal, que será remitida previamente a su celebración, al Presidente de la Junta y cada una de las secciones sindicales, junto con el acta de la sesión anterior.

c) Recibir información de cuantos datos consideren necesarios del presupuesto ordinario.

2.- Otros derechos sindicales:

a) La Corporación se obliga a entregar, relación mensual de los nombramientos realizados de funcionarios, a los representantes sindicales, así como de los servicios extraordinarios realizados.

b) La Corporación reconoce a la Junta de Personal, el derecho a negociar la plantilla y en consecuencia la oferta pública anual (en la parte correspondiente al personal funcionario), así como el resto de derechos establecidos en la legislación sobre representación de los funcionarios en los entes públicos.

c) Se reconoce el derecho a la Junta de Personal, a ser oída en las decisiones de la Corporación referentes a la privatización de servicios, movilidad funcional dentro de la empresa, organización del trabajo y en general aquellas cuestiones que incidan en las condiciones de trabajo del personal funcionario.

d) La Corporación pondrá a disposición, en la medida de lo posible, de la Junta de Personal y de las secciones sindicales, un local adecuado dentro de la empresa.

e) Presencia sindical en todas las pruebas selectivas, rotándose a tal efecto los sindicatos en la elección del representante de los funcionarios. Dicha presencia sindical constará de dos representantes, uno con voz y voto que deberá cumplir los requisitos que para ser miembro del tribunal de oposiciones marque al respecto la legislación vigente, y otro con voz pero sin voto que podrá no cumplir la exigencia anterior.

f) Creación de una mesa con participación sindical a fin de unificar los criterios de selección del personal, que se reunirá antes del 30 de septiembre del presente año.

g) Se reconoce el derecho a la Junta de Personal de ser informada con carácter previo a la elaboración de las bases del personal.

h) Se creará una mesa formada por representantes sindicales y de la Corporación a fin de discutir criterios para la negociación entre el Igualatorio Médico y el Ayuntamiento.

3- Con carácter general se manifiesta que todas las negociaciones que se realicen por parte de cualquier colectivo del Ayuntamiento, se realizarán a través de la Junta de Personal y los sindicatos en ella representados, considerándose nula cualquier negociación al margen.

### CAPITULO IX

#### DISPOSICIONES FINALES

##### CLAUSULA 38ª- DERECHO A LA HUELGA

La Corporación reconoce el derecho a la huelga de todo el personal funcionario en los términos previstos en la Constitución y el resto de las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Los sindicatos convocantes propondrán los servicios mínimos a realizar. De no ser aceptada su propuesta, se abrirá proceso negociador pudiendo establecerse en el mismo, fórmulas de arbitraje voluntario en caso de discrepancia.

##### CLAUSULA 39ª- REGLAMENTO GENERAL

Se iniciará las gestiones pertinentes a fin de elaborar un Reglamento General del Ayuntamiento de Santander. En el plazo de nueve meses se confeccionará la parte correspondiente al Cuerpo de Policía y del Servicios de Extinción de Incendios.

##### CLAUSULA 40ª- REVISION SALARIAL

La desviación que con respecto del 6% pueda producirse en el IPC a final de año, se abonará a todos los trabajadores en una sola paga, en el primer trimestre de 1.994. La revisión será consolidable a todos los efectos desde Enero de 1.994.

##### CLAUSULA 41ª-

Se entregará una copia del acuerdo a cada funcionario.

**FOR LA COMISION NEGOCIADORA MUNICIPAL**

D. JESUS CEBALLOS CAMPO.  
GRUPO POPULAR.

D. EZEQUIEL MARTINEZ ROSALES  
GRUPO MIXTO.

**FOR LA JUNTA DE PERSONAL**

PTA. JUNTA DE PERSONAL

REPRESENTANTE CC.OO.

REPRESENTANTE U.G.T.

REPRESENTANTE C.S.I.F.

REPRESENTANTE U.S.O.

REPRESENTANTE A.P.L.

Sesión de 28 DIC. 1994 de 19  
APROBADO  
p. a. del PLENO MUNICIPAL  
El Secretario.



95/25583

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el presupuesto general para 1995, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Matamorosa, 13 de febrero de 1995.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

95/25977

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

**Recaudación**

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación se notifica mediante el presente, por estar ausentes en su domicilio, rehusarse a firmar el recibo de notificación o por ser desconocidos los actuales domicilios, de los sujetos pasivos que se relacionan seguidamente, el Sr. Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo dictó una liquidación de Recargo y Providencia de apremio que transcritas literalmente dicen lo siguiente:

**LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO:** "De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por 100 de la deuda pendiente."

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

**POR ESTAR AUSENTES EN SU DONICILIO**

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
AGUADO CALLEGO, ARTURO	1994	SUM. AGUA	4.398.-
ALONSO VILLARIAS, JUAN	1994	I.V.T.M.	25.480.-
ALONSOTECUI FERNANDEZ, FERMIN	1994	I.V.T.M.	910.-
ALVAREZ ALONSO, MANUEL JESUS	1994	I.V.T.M.	1.560.-
ALLEHDE RUIZ, M. JOSE	1994	I.V.T.M.	14.820.-
ANSORENA RIVAS, JOSE ANGEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
ARROYO GARCIA, ALFONSO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
AURORA SUAREZ, VICENTE	1994	I.V.T.M.	7.020.-
AYESTAKAIN SOLANA, M. ELENA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
BAÑOS ROBLEDO, M. CARMEN	1993	I.A.E.	44.321.-
BARBEMO AZPELETA, NATIVIDAD	1994	I.V.T.M.	7.020.-
BARRUL BARRUL, ANA	1994	I.V.T.M.	8.710.-
BARRUL DE LA CRUZ, JOB	1993-94	SUM. AGUA - I.V.T.M.	13.884.-
BARRUL VARGAS, ANGEL	1993-94	SUM. AGUA	6.864.-
BARRUL VARGAS, CARLOS	1993-94	SUM. AGUA	12.859.-
BARRUL VARGAS, LUIS	1993-94	SUM. AGUA	6.864.-

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
BEDIA VIADERO, FRANCISCO JULIO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
BERRIO VALDES, DOMINGO	1994	I.V.T.M.	21.840.-
BOLADO VERDUGO, FERNANDO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
BOLINAGA VENERO, SERAFIN	1994	SUM. AGUA	3.549.-
BRINGAS ZORRILLA, ROSA MARIA	1994	I.V.T.M.	1.560.-
CADELO RODRIGUEZ, JESUS	1993-94	SUM. AGUA	16.191.-
CAGIGAS CAVIA, CIPRIANO	1993-94	SUM. AGUA	5.749.-
CAGIGAS SALCIMES, CONCEPCION	1993-94	SUM. AGUA	6.864.-
CAMPO CASO, JOSE ANGEL	1994	I.V.T.M.	14.040.-
CAMPO MARIA DEL CARMEN DEL	1994	SUM. AGUA	3.294.-
CAMPOS BECERIO, MARIA JESUS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CANAL RODRIGUEZ, ROSA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CANTERO MARTINEZ, ANGEL JUAN	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CARDIN PORTILLA, PEDRO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CARPACHE JIMENEZ, AMPARO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CASAL CASUSO, LORENZO	1991-94	SUM. AGUA	5.749.-
CASAS FERNANDEZ, MERCEDES	1994	I.V.T.M.	8.710.-
CASTAÑERA TAUSIA, M. CARMEN	1991-94	SUM. AGUA	4.114.-
CASTRO CASTELLANOS, JESUS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CAIOLIA REDONDO, FRANCISCA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CAIOLIA SILVA, RAFAEL	1994	I.V.T.M.	14.820.-
CESPON BURDIE, ALFONSO	1994	I.V.T.M.	21.840.-
CESPON BURDIE, M. FLOR	1994	I.V.T.M.	18.460.-
CESPON BURDIE, M. LUI	1994	I.V.T.M.	2.600.-
CESPON LEON, ALFONSO	1994	I.V.T.M.	910.-
CINIANO POVEDA, JAVIER	1993	I.A.E.	45.660.-
CONDE SANCHEZ, ANTONIA	1994	SUM. AGUA	3.549.-
CONDE SANCHEZ, JOSE LUIS	1993-94	SUM. AGUA	6.864.-
CONSEJEROS DE GESTION EMPRESARIAL	1993	I.A.E.	128.848.-
CONSTRUCCIONES GURRE, S. L.	1994	I.V.T.M.	2.600.-
CONSULTING TECNICO SVCOs, S. L.	1991-94	SUM. AGUA	10.018.-
COOPERATIVA MARISQUERA CAMARGUESA	1991-94	SUM. AGUA	16.907.-
CREPACHI BERMUDEZ, JOSEFINA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CRUI HERRERIA, M. CARMEN	1994	I.V.T.M.	7.020.-
DAF IBERNORTE, S. A.	1994	I.V.T.M.	17.160.-
DIAZ CUEVAS, JOSEFA	1991-94	SUM. AGUA	6.864.-
DIAZ ESPAÑA, ANTONIA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
DIAZ-VEGA GUTIERREZ, PEDRO	1993-94	SUM. AGUA	6.864.-
DIEGO LANZA, ARSENIO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
DIEGO MACHO, FELICIDAD	1994	I.V.T.M.	48.880.-
DIEGO RUIZ, PILAR MONSERRAT	1994	I.V.T.M.	14.040.-
DIEGO TORRE, JOSE	1994	I.V.T.M.	7.020.-
DIEZ LOPEZ, MARIA REHEDIOS	1993	I.A.E.	67.147.-
DIEZ RIO, MARIA LOURDES DEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
ECHAVARRIA GONZALEZ, DOLORES	1994	I.V.T.M.	7.020.-
ECHAVARRIA RODRIGUEZ, PAVIOLA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
ELENA VALLE LOPEZ, S. L.	1993-94	SUM. AGUA	16.907.-
ESCAGEDO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	1994	I.V.T.M.	7.020.-
ESCALADA FORONDA, JESUS	1993-94	SUM. AGUA	6.864.-
FERNANDEZ ALONSO, OVIDIO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
FERNANDEZ ARROYO, CANDIDA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
FERNANDEZ BRABO, M. JOSE	1994	I.V.T.M.	7.020.-
FERNANDEZ EGUILUZ, FERNINA	1994	I.V.T.M.	14.820.-
FERNANDEZ GUTIERREZ, MANUEL	1994	I.V.T.M.	6.240.-
FERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	1994	I.V.T.M.	21.840.-
FERNANDEZ PALATUZELOS, NENESIO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
FERNANDEZ ROMANOS, ALVARO CASIMIRO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
FUENTE DIEGO, EDUARDO DE LA	1993-94	I.V.T.M. - I.A.E.	9.910.-
FUENTE PEREI, SALOMON DE LA	1994	I.V.T.M.	18.460.-
GALA ORTIZ, S. C.	1994	I.V.T.M.	7.020.-
GALLARDO PRIETO, JOAQUIN	1994	SUM. AGUA - I.V.T.M.	12.259.-
GARCIA ACEBEDO, PLACIDO	1993-94	SUM. AGUA	9.369.-
GARCIA ARROYO, ANGEL	1994	I.V.T.M.	8.710.-
GARCIA GARCIA, FRANCISCO ASIS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
GARCIA LLATA, ANTONIO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
GARCIA MUÑOZ, JESUS M.	1993-94	SUM. AGUA	6.864.-
GARCIA ORTIZ, ELIAS	1994	I.V.T.M.	24.440.-
GARCIA SALVADOR, MIGUEL ANGEL	1994	I.V.T.M.	2.600.-
GARCIA VALCAYO, M. PAZ	1993-94	SUM. AGUA	6.864.-
GARCIA VAQUERO, ENILIO ANGEL	1994	I.V.T.M.	14.820.-
GARCIA VAQUERO, FRANCISCO JAVIER	1994	I.V.T.M.	910.-
GIMENEZ DIESEL CANTABRIA, S. A.	1994	I.V.T.M.	7.020.-
GOMEZ DIEGO, JOSE LUIS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
GOMEZ JIMENEZ, RUBEN	1994	I.V.T.M.	14.820.-
GOMEZ RODRIGUEZ, M. LUISA	1993-94	SUM. AGUA	6.864.-
GOMEZ SANTAMARIA, FERNANDO	1994	I.V.T.M.	14.820.-
GONZALEZ DE COS, FRANCISCO JAVIER	1994	I.V.T.M.	1.560.-
GONZALEZ GARCIA, JOSE LUIS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
GONZALEZ GUTIERREZ, JAVIER	1994	I.V.T.M.	7.020.-
GONZALEZ VIDAL, CARLOS	1993-94	SUM. AGUA	6.864.-
GORROCHATEGUI DEL RIO, LUIS M.	1994	SUM. AGUA	8.216.-
GUERRERO CRESPO, M. ANGELES	1994	I.V.T.M.	7.020.-
GUTIERREZ MEDIAYVILLA, JOAQUIN	1994	I.V.T.M.	7.020.-
IREZABAL LOPEZ, EDUARDO MANUEL	1994	I.V.T.M.	15.730.-
IREZABAL LOPEZ, SILVIA	1994	I.V.T.M.	6.240.-
IRIOMDO CAGIGAS, CARMEN	1994	I.V.T.M.	14.040.-
JIMENEZ CATAREDO, FELIPE	1994	I.V.T.M.	7.020.-
JUAREZ HAYA, VALENTIN	1994	I.V.T.M.	7.020.-
LAZARO GOMEZ, BENIGNO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
LAZARO GOMEZ, BENIGNO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
LINARES GUTIERREZ, JOSE RICARDO	1994	I.V.T.M.	910.-
LOPEZ CORRALES, ANGEL MANUEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
LOPEZ TORRE DE LA, FRANCISCO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
LLATA CASARES, PEDRO	1993-94	SUM. AGUA	5.749.-
MADERA CRUZ DE LA, GABINO	1994	I.V.T.M.	14.820.-
MARCO LUCAS DE, ANA MARIA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MARTIN GOMEZ, MANUELA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MARTINEZ TRUPEA, RAMON	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MAZA AJA, FRANCISCO	1994	I.V.T.M.	33.280.-
MERUELO LANZA, MOISES	1994	I.V.T.M.	24.180.-
MIERA RIVAS, LUIS	1993	SUM. AGUA	3.315.-
MOLLINEDO LORENZO, AGUSTIN	1994	I.V.T.M.	14.820.-
MONTE ADAM, EDUARDO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MONTE LOPEZ-VALEIRA, MURIA CARMEN	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MONTE MEDINA, RICARDO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MONTE PEREZ, JOSE RAMON	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MORA RODRIGUEZ, FERNANDA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MORENO ARRUIAS, ANTONIO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MORENO ARRUIAS, JESUS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MORENO ARRUIA, LUIS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MORENO LOPEZ, BENITO	1994	I.V.T.M.	3.610.-
MECHES OLASO, NIEVES	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MOREÑA PEREDO, M. GEMA	1993-94	SUM. AGUA - I.V.T.M.	13.884.-
OLMO RODICIO, M. NATIVIDAD	1993-94	SUM. AGUA	22.258.-
PACRO BLANCO, VALERIANO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
PALACIO LISASO, JOSE MANUEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
PALACIOS REBOLLO, JAIME	1994	I.V.T.M.	7.020.-
PARAYAS PARK	1993-94	SUM. AGUA	6.434.-
PARRA DE LOS REYES, PEDRO	1993-94	SUM. AGUA	5.749.-
PEÑA TRAPAGA, M. BASILIA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
PENILLA PEÑIL, JOSE	1994	I.V.T.M.	7.020.-
PEREZ CIRES, FRANCISCO JOSE	1994	SUM. AGUA	3.549.-
PEREZ GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-

CO NTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PEREZ PEREZ, EMILIO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
PONTONES HERRERA, JESUS	1994	I.V.T.M.	14.820.-
PROMOCIONES TRASAM, S. A.	1993-94	SUM. AGUA	16.907.-
RASINES GONZALEZ, MARIANO	1994	I.V.T.M.	17.160.-
REAL PEREDO, GUILLERMO	1994	I.V.T.M.	910.-
RECIO POSTIGO, M. CRISTINA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
REDONDO CONDE, MATILDE	1994	I.V.T.M.	7.020.-
REDONDO CONDE, TOMAS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
REVUELTA FORTILLA, RAMON MIGUEL	1993-94	SUM. AGUA - I.V.T.M.	42.251.-
REVUELTA FORTILLA, TOMAS	1994	I.V.T.M.	7.930.-
RIEGO CASO, FRANCISCO JOSE	1994	I.V.T.M.	7.020.-
RIEGO DOSAL, JOSE ANTONIO	1993-94	SUM. AGUA	18.374.-
RIO GANDARA, BENJAMIN	1994	I.V.T.M.	910.-
RODRIGUEZ ALVAREZ, RICARDO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
RODRIGUEZ GOMEZ, JOSE MARIA	1994	I.V.T.M.	14.820.-
RODRIGUEZ HERRERA, ANGEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
ROMANO LABRADOR, VALENTIN	1994	I.V.T.M.	7.020.-
RUIZ GANDARIILLAS, MIGUEL ANGEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
RUIZ GARCIA, M. FATIMA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
RUIZ LAVID, ANTONIO	1994	I.V.T.M.	17.160.-
RUIZ URDIALES, JUAN JOSE	1994	I.V.T.M.	910.-
SAINZ MATE, TOMAS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
SALCINES GARCIA, AGAPITO	1994	I.V.T.M.	14.820.-
SALCINES GARCIA, GONZALO	1993-94	SUM. AGUA - I.V.T.M.	17.893.-
SALGADO FONT, NATIVIDAD	1994	I.V.T.M.	9.620.-
SALMON CASUSO, JOSE RAMON	1994	I.V.T.M.	17.160.-
SALMON VEGA, JOSE	1994	I.V.T.M.	157.950.-
SAN FEMTERIO SANCHEZ, PEDRO	1994	I.V.T.M.	15.730.-
SAN JAVIER SOCIEDAD CIVIL	1994	I.V.T.M.	17.160.-
SANCIBRIAN GUTIERREZ, LUIS MIGUEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
SANTAMARIA GARCIA, JULIA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
SANTIUSTE AJA, MARIA JOSE	1994	I.V.T.M.	7.020.-
SANTOS MENENDEZ, JOSE RAMON	1994	I.V.T.M.	8.710.-
SANTI GANZO, SANTIAGO	1993-94	SUM. AGUA - I.V.T.M.	13.884.-
SEGURA CONDE, MARIA CARMEN	1994	I.V.T.M.	7.020.-
SERNA PEREZ, FRANCISCO JAVIER DE LA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
SERRANO PLATA, JOSE JAVIER	1994	I.V.T.M.	1.560.-
SOLAR SANTAMARIA, M. INMACULADA	1992	I.A.E.	8.386.-
SOLARANA LOPEZ, MANUEL ANTONIO	1994	I.V.T.M.	8.710.-
SOLARANA LOPEZ, MIGUEL ANGEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
SOLER SOTO, JUAN MANUEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
TALLERES RISER	1993	SUM. AGUA	15.140.-
TECNICA DIGITAL PARAYAS	1993-94	SUM. AGUA	16.907.-
TERAN RUBIAL, ANGEL	1994	I.V.T.M.	14.820.-
TERAN VILLEGAS, JOSE MANUEL	1994	I.V.T.M.	6.240.-
TOBADILLA BENITO, JESUS LUIS	1992	I.A.E.	93.957.-
TORRE CALLEJA, MARIA ROSARIO	1992	I.A.E.	105.984.-
TRUEBA GARCIA, M. ELISA	1993-94	SUM. AGUA	7.559.-
VALDES CAMPOS, ISIDORO	1993	SUM. AGUA	15.584.-
VALLE PEREDO, ELISEO	1994	I.V.T.M.	14.040.-
VAQUERO DIEZ, ENRIQUETA	1993-94	SUM. AGUA	6.864.-
VARELA BARCALA, ROCELIO	1994	I.V.T.M.	14.010.-
VARGAS CRUZ DE LA, RUBEN	1994	I.V.T.M.	7.020.-
VARGAS ROMERO, JOSE	1994	I.V.T.M.	32.890.-
VARGAS VALDES, JAIME	1994	I.V.T.M.	14.950.-
VARGAS VARGAS, SAMUEL	1994	I.V.T.M.	18.330.-
VARGAS VEGA, ROSA	1994	I.V.T.M.	40.690.-
VEGA VALDES, CELIA	1994	I.V.T.M.	2.600.-
VENERO PEÑIL, ENRIQUE	1994	I.V.T.M.	7.020.-
VIADERO CAMPO, JOSE LUIS	1993-94	SUM. AGUA - I.V.T.M.	13.884.-
VILLAR CASTRO, MIGUEL ANGEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
VINAGRE ANDRADE, JOSE MANUEL	1994	I.V.T.M.	44.590.-

PO R DOMICILIO DESCONOCIDO

CO NTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
ABASCAL TRANSP. Y EXCAVACIONES	1993-94	SUM. AGUA	29.732.-
ABASCAL VERRIRE, CONCEPCION	1994	I.V.T.M.	2.600.-
ACADEMIA SOFTWARE, S. L.	1993	I.A.E.	12.636.-
ACERO GARCIA, BECOÑA	1993-94	SUM. AGUA	14.503.-
ADYSER DE MONTAJES, S. L.	1992	I.A.E.	31.500.-
AGUDO AGUDO, JESUS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
AJA FERNANDEZ, DANIEL	1994	SUM. AGUA	3.549.-
AJA GUTIERREZ, CARMEN	1993-94	SUM. AGUA	13.962.-
ALONSO ORDOÑEZ, ESPERANZA	1994	I.V.T.M.	17.160.-
ALONSO RIEGO, TOMAS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
ALTO MALIAÑO, S. L.	1993	I.A.E.	33.750.-
ALVAREZ ECHEVARRIA, DEMETRIO	1993-94	SUM. AGUA	13.962.-
ANDRES RODRIGUEZ, MANUEL	1994	SUM. AGUA	8.982.-
ANTIÑANO TORNADIZO, JULIOURIGA	1993-94	SUM. AGUA	34.481.-
ARCE ARCE, FRANCISCO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
ARCE CASUSO, BENIGNA	1994	SUM. AGUA	10.264.-
ARCE SANCHEZ, AMALIA ARACELI	1994	I.V.T.M.	7.020.-
ARGUELLO CONDE, MARIA LUISA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
ARGUELLO LOPEZ, JUAN	1993-94	SUM. AGUA	13.962.-
ARNALIZ S. ENETERIO, J. ANTONIO	1994	SUM. AGUA	9.047.-
ARROYO PEÑIA, JOSE LUIS	1991	I.V.T.M.	7.020.-
AUDIO EXPORT, S. C.	1993-94	SUM. AGUA - I.V.T.M.	56.321.-
BARCENA BARCENA, EMILIANO FRANCISCO	1994	I.V.T.M.	21.840.-
BARRICON ARQUIMESA, JOSE	1993-94	SUM. AGUA	16.907.-
BASTRENSA, S. A.	1994	SUM. AGUA	8.787.-
BECI BOZ DE LA, FLORENTINA	1993-94	SUM. AGUA	34.481.-
BEDIA MARTINEZ, FRANCISCO	1994	I.V.T.M.	2.600.-
BEDIA SANCHEZ, M. INMACULADA	1994	I.V.T.M.	2.600.-
BOLADO NEGUERUELA, JOSE ANTONIO	1994	I.V.T.M.	6.240.-
BOLADO TAGIE, FRANCISCO JOSE	1994	I.V.T.M.	7.020.-
BOLADO TAGIE, ROBERTO	1994	I.V.T.M.	910.-
BOYPAI PVC, S. L.	1993	I.A.E.	83.779.-
BUEÑO POO, ANGEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CADELO PEREIRA, MANUEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CADELO RODRIGUEZ, JESUS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CAGIGAS GARCIA, RAMON	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CAIDERO LAFERA, JOSE MANUEL	1994	I.V.T.M.	8.710.-
CALVA HERRERA, MOISES	1994	I.V.T.M.	2.600.-
CAMARGO RESTAURACION, S. A.	1994	SUM. AGUA	26.361.-
CAMPO BERNANDEZ, MATEO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CAMPOS RUIZ, ANTONIO	1994	I.V.T.M.	18.460.-
CAMPOS RUIZ, JOSE ANGEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CAMPOS RUIZ, MARIA JESUS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CAMUS FERNANDEZ, JOSE RAMON	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CANAL PALAZUELOS, JERONIMO	1993-94	SUM. AGUA	6.864.-
CANALES BOLADO, JOSE RAMON	1993-94	SUM. AGUA	13.962.-
CANALIZACIONES Y OBRAS MAJESA, S. L.	1994	I.V.T.M.	17.160.-
CARTOVASES, S. A.	1994	I.V.T.M.	14.820.-
CASTAÑERA ARCE, JOAQUIN	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CASUSO PEÑEZ, JOSE FERNANDO	1994	I.V.T.M.	21.500.-
CENTRAL DEL TRESILLO, S. A.	1993	I.A.E.	60.544.-
CIAL. AGROPECUARIA SANTANDERINA, S. L.	1994	I.V.T.M.	17.160.-
COMERCIAL INDUSTRIAL CANTABRA, S. A.	1994	I.V.T.M.	8.710.-
CONFRE, S. A.	1994	I.V.T.M.	7.020.-

CO NTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
COMPONENTES ELECTRONICOS DE CAMARGO, S. L.	1992	I.A.E.	63.000.-
COMUNIDAD PROPIETARIOS	1993-94	SUM. AGUA	10.413.-
CONDE GARCIA, LUISA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CONDE SANCHEZ, ANTONIA	1994	SUM. AGUA	7.098.-
CONDUCA, S. C.	1994	I.V.T.M.	2.600.-
CONSTRUCCIONES CANDIANO	1994	SUM. AGUA	6.588.-
CONSTRUCCIONES GERPE, S. L.	1993-94	SUM. AGUA	6.434.-
CONSTRUCCIONES PORTIO, S. A.	1994	SUM. AGUA	44.749.-
CONTINAR, S. L.	1994	I.V.T.M.	17.160.-
CONYMAR, S. C.	1994	SUM. AGUA	26.361.-
CRUZADO NAVARRO, JOSEFINA	1993	I.A.E.	17.519.-
CUARTAS CAGIGAS, FAUSTINO	1991	I.B.I. URBANA	8.334.-
CUBIERTAS Y MIOV, S. A.	1994	SUM. AGUA	25.618.-
CHARCUTERIAS DE CANTABRIA, S. C.	1993	I.A.E.	47.911.-
CHAVES SAINZ, FEDERICO	1994	I.V.T.M.	1.560.-
DALYVESA, S. L.	1993	I.A.E.	330.549.-
DELGADO PARDO, JUAN CARLOS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
DESGUACES CANTABRIA, S. A.	1994	I.V.T.M.	35.880.-
DIAZ DIAZ, CARLOS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
DIEGO GOMEZ, JUAN MANUEL	1994	SUM. AGUA	11.651.-
DIEGO RUIZ, JUAN	1994	SUM. AGUA	11.968.-
DISCLOB 2000, S. L.	1993	I.A.E.	71.025.-
DUAL DUAL, AMELIA	1993-94	SUM. AGUA	40.555.-
EPELDEGUT OCHOA, M. CARMEN	1994	I.V.T.M.	2.600.-
ESCALANTE OSANTE, JOAQUIN	1993-94	SUM. AGUA	13.962.-
ESPESO SALVADOR, M. ESTHER	1994	SUM. AGUA	8.787.-
ESPINOSA PEREZ, BELEN	1993-94	SUM. AGUA	34.481.-
ESTEVE SOLER, ANTONIO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
ESTEVE VICENTE, AMADEO	1993-94	SUM. AGUA - I.V.T.M.	36.159.-
EXCLUSIVAS ROMA, S. L.	1993-94	SUM. AGUA	50.595.-
EXPORCAM, S. L.	1993-94	SUM. AGUA	8.000.-
FERNANDEZ GOMEZ, JUANA Y HIJOS.	1992-93	I.B.I. RUSTICA	4.064.-
FERNANDEZ GUTIERREZ, JOSE	1993-94	SUM. AGUA	6.864.-
FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN JOSE	1994	I.V.T.M.	21.840.-
FERNANDEZ ORTIZ, EULOGIO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
FERNANDEZ RUIZ, SILVIA MARTA	1994	I.V.T.M.	2.600.-
FERNANDEZ SAINZ-PARDO, M.	1993-94	SUM. AGUA	5.818.-
FERNANDEZ SAINZ, FELICIANO MANUEL	1994	I.V.T.M.	18.460.-
FERNANDEZ ZAMANILLO, JOSE	1993	SUM. AGUA	6.088.-
FIGUERSA, S. A.	1994	I.V.T.M.	2.600.-
FORRAJES Y LACTEOS, S. A.	1993-94	SUM. AGUA	32.224.-
FRUTAS Y VERDURAS ALTAMIRA, S. L.	1993	I.A.E.	46.920.-
PUNTES TORNERO, JUAN RAMON	1994	I.V.T.M.	7.020.-
GARCIA BLASCO, MARCISO	1993	I.A.E.	18.562.-
GARCIA FERNANDEZ, TOMAS JOSE	1993-94	SUM. AGUA - I.V.T.M. LIC. APERT.	91.113.-
GARCIA GARCIA, ENRIQUE	1994	SUM. AGUA	3.781.-
GARCIA GOMEZ, FERNANDO	1993	I.A.E.	5.437.-
GARCIA GOMEZ, FRANCISCO	1994	SUM. AGUA	17.574.-
GARCIA GOMEZ, MIGUEL ANGEL	1993-94	SUM. AGUA - I.V.T.M.	14.872.-
GARCIA LAVIN, FERNANDO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
GARCIA SANCHEZ, MANUEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
GARRIDO REVILLA, JAVIER LUIS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
GIMENEZ BARRUL, RAFAEL	1994	I.V.T.M.	17.160.-
GOMEZ BORBOLLA, HIJOS.	1993-94	SUM. AGUA	12.174.-
GOMEZ COLLANTES, EMILIANO	1994	SUM. AGUA	3.294.-
GOMEZ FERNANDEZ, JOSE	1994	SUM. AGUA	6.864.-
GOMEZ BIGUERA, LUIS	1993-94	SUM. AGUA	34.481.-
GOMEZ NIJARES, PEDRO	1993-94	SUM. AGUA	26.296.-
GONZALEZ CIMAVILLA, FRANCISCO JOSE	1994	I.V.T.M.	7.020.-
GONZALEZ BERNANDEZ, M. ANGELES	1994	I.V.T.M.	14.820.-
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE M.	1993-94	SUM. AGUA	64.812.-
GONZALEZ VALLE, AGAPITO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
GRANADOS GIL, ENCARNACION	1994	I.V.T.M.	7.020.-
GRUDIS, S. L.	1993	I.A.E.	109.900.-
GRUPINCA, S. L.	1992	I.A.E.	61.486.-
GUARDEÑO, BALTANAS, FRANCISCO	1994	SUM. AGUA	3.549.-
GUTIERREZ ALONSO, ANTONIO	1994	I.V.T.M.	12.840.-
GUTIERREZ ALONSO, INMACULADA	1994	I.V.T.M.	8.710.-
GUTIERREZ CURRAS, JUAN JOSE	1994	I.V.T.M.	14.820.-
GUTIERREZ ESTEBAN, JESUS	1993-94	SUM. AGUA	11.836.-
GUTIERREZ FERNANDEZ, ANGEL	1991	I.A.E.	35.031.-
GUTIERREZ FERNANDEZ, JESUS	1993-94	SUM. AGUA - I.V.T.M.	23.927.-
HERNANDES CASUSO, MIGUEL	1994	SUM. AGUA	3.549.-
HERRERIA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	1994	I.V.T.M.	14.950.-
IBÁÑEZ PADEIRO, ISMAEL	1992	I.A.E.	64.608.-
INCHAUSPE SAINZ-AJA, M. NIEVES	1994	I.V.T.M.	7.020.-
INDETEL, S. L.	1993-94	SUM. AGUA	16.907.-
INDUSTRIAL TECNICA, S. C.	1993-94	SUM. AGUA	34.481.-
IRIARTE GUTIERREZ, RAUL	1994	SUM. AGUA	8.982.-
IRIONDO GUTIERREZ, NORBERTO	1994	I.V.T.M.	14.820.-
LAMO FERNANDEZ, FRANCISCO	1993-94	SUM. AGUA	15.792.-
LARRAZABAL IGLESIAS, M. JESUS	1994	I.V.T.M.	14.820.-
LASO GONZALEZ, CONSUELO	1994	SUM. AGUA	3.549.-
LAS PORTILLONAS	1993-94	SUM. AGUA	139.305.-
LAVIN DIAZ, VICTOR EUSEBIO	1994	I.V.T.M.	21.840.-
LIAÑO ORUÑA, FERNANDO	1994	I.V.T.M.	14.040.-
LOPEZ PUENTE, JOAQUIN	1994	SUM. AGUA	12.909.-
LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	1994	I.V.T.M.	1.560.-
MAÑEZ CIFUENTES, RAMON	1993-94	SUM. AGUA	13.962.-
MARIA DOLORES CUESTA MARTINEZ, S. L.	1993	I.A.E.	15.140.-
MARIÑAS SANTAJO, JUAN	1993-94	SUM. AGUA	10.413.-
MARISQUERIA CAMARGUESA, S.C.L.	1994	I.V.T.M.	8.710.-
MARMOLES PEÑE, S. A.	1994	I.V.T.M.	8.710.-
MARTIN RIOS, GUALBERTO	1994	SUM. AGUA	3.549.-
MARTINEZ GARCIA, M. PILAR	1994	SUM. AGUA	8.120.-
MARTINEZ GUTIERREZ, LUISA	1993-94	SUM. AGUA	24.008.-
MARTINEZ REY DEL, FRANCISCO JAVIER	1993-94	SUM. AGUA	15.792.-
MARTINEZ SALCINES, BENITO	1993-94	SUM. AGUA	11.836.-
MARTOLINAS	1993-94	SUM. AGUA	24.777.-
MAYBA, S. C.	1993	I.A.E.	36.000.-
MIERA CRESPO, EVA	1993-94	SUM. AGUA	13.962.-
MOLINERO SANTACRUZ, M. ALEGRIA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MOMJE GUTIERREZ, ANTONIO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MORA BOZ, MIGUEL ANGEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MORA RODRIGUEZ, JOSEFA ANDREA	1994	I.V.T.M.	8.710.-
MORENO GARCIA, LORENZO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MORON TEJADA, M. CARMEN	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MOSQUERA RAMOS, JAVIER HILARIO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
MOTOS VAZQUEZ, ALFONSO	1993-94	SUM. AGUA	15.506.-
MUÑOZ ARIJA, EMILIA	1993-94	SUM. AGUA	6.978.-
NEBREGA MONREAL, JOSE LUIS	1994	I.V.T.M.	17.940.-
NORTEGA FERNANDEZ, JUAN JOSE	1994	I.V.T.M.	7.020.-
NOVAL VARELA, LEANDRO	1993-94	SUM. AGUA - I.V.T.M.	72.881.-
NOVOA CRIJUELA, JESUS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
OBREGON CASTANEDO, ELOY	1994	I.V.T.M.	7.020.-
OPORTO CUEVAS, ANGEL	1994	I.V.T.M.	910.-
OKTIZ BLANCO, MANUEL	1994	I.V.T.M.	14.820.-
OTI TRUEBA, BONIFACIO	1994	I.V.T.M.	910.-
PALACIOS GOMEZ, FROILAN	1994	I.V.T.M.	7.020.-
PALZUELOS CAGIGAS, AURELIO	1994	SUM. AGUA	7.098.-
PEÑA CASTANEDO, LUIS	1993-94	SUM. AGUA	11.705.-
PENILIA LOPEZ, M. ELENA	1993	SUM. AGUA	3.315.-

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PEREZ ALONSO, OSCAR	1993-94	SUM. AGUA	50.595.-
PEREZ BUEZO, LUIS	1994	SUM. AGUA	2.978.-
PEREZ BUEZO, RAFAEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
PEREZ DIEZ, JULIO	1994	I.V.T.M.	2.600.-
PEREZ ESPESO, CRESCENCIO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
PEREZ JIMENEZ, MIGUEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
PEREZ MACIAS, FLORENCIO	1994	SUM. AGUA	3.549.-
PEREZ RUIZ, MANUEL	1994	SUM. AGUA	2.978.-
PEREZ VARELA, JERONIMO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
PIMILLOS REY, MARTIN	1994	SUM. AGUA	2.978.-
PLASTICOS ESPAÑOLES	1993-94	SUM. AGUA	11.836.-
PLEDOR, S. A.	1993-94	SUM. AGUA	15.792.-
PORTALES PURAS, JESUS	1993	I.A.E.	6.187.-
PRECIADO SOTO, JUAN CARLOS	1994	SUM. AGUA	3.549.-
PROMOCIONES MASAN	1993-94	SUM. AGUA	11.705.-
PUEBLO CAYON, JOSE	1994	SUM. AGUA	10.647.-
PUERTAS CANTABRIA, S. A.	1994	I.V.T.M.	7.020.-
PUERTAS FUERTES, JOSE RICARDO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
RAOS ALQUILER, S. A.	1994	SUM. AGUA	12.909.-
REBOLLAR GARCIA, ENILIO	1994	I.V.T.M.	1.560.-
REGUILON BOLAÑO, JESUS ANGEL	1994	I.V.T.M.	3.640.-
REVILLA AJA, MARIA DE LA	1994	SUM. AGUA	3.549.-
REY MARTINEZ, GUILLERMO	1993	I.A.E.	14.151.-
RIEGO QUINDOS, JUAN ANTONIO	1994	I.V.T.M.	8.710.-
RIGOS TORICES, ANTONIO DEL	1993-94	SUM. AGUA	11.836.-
RIOS UBERTI, JOSE MANUEL	1994	SUM. AGUA	3.549.-
RIVAS ISABELLO, MANUEL	1994	SUM. AGUA	22.226.-
RIVAS MAGDALENO, JUAN	1994	I.V.T.M.	14.820.-
RIVAS MAGDALENO, LUCIA CATALINA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
RIVAS MAGDALENO, M. CARMEN	1994	I.V.T.M.	7.020.-
RODRIGUEZ BERRIO, ALFREDO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
RODRIGUEZ CACERES, JUAN	1994	I.V.T.M.	7.020.-
RODRIGUEZ GIL, SANTIAGO	1994	SUM. AGUA	3.549.-
RODRIGUEZ MARTINEZ, CARMEN	1994	I.V.T.M.	8.710.-
RODRIGUEZ PEREZ, ANTONIO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
RUIZ BARQUIN, JOSE LUIS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
RUIZ FERNANDEZ, M. VICTORIA	1993-94	SUM. AGUA	68.962.-
RUIZ GOMEZ, MANUEL	1994	I.V.T.M.	14.820.-
RUIZ MARTINEZ, VICTORIANO	1994	PLUS VALIA	440.947.-
RUIZ PRIETO, JESUS	1994	SUM. AGUA	12.692.-
SAINZ CORRALES, VICTORIANO	1994	I.V.T.M.	8.710.-
SAINZ DE LA MAZA-IAMANTILLO, ANGEL	1994	I.V.T.M.	8.710.-
SALAZAR CABA, FERNANDO	1994	SUM. AGUA	3.549.-
SALCINES GARCIA, ANTONIO	1994	SUM. AGUA	3.549.-
SALMON CEBALLOS, FELIPE	1994	I.V.T.M.	910.-
SALMON LIAÑO, NOISES	1994	I.V.T.M.	7.020.-
SAN MIGUEL LÓPEZ, JOSE M.	1993-94	SUM. AGUA	5.848.-
SANCHEZ ESCALADA, JOSE RAMON	1994	SUM. AGUA	34.481.-
SANCHEZ PEÑA, BLANCA	1993-94	SUM. AGUA - I.V.T.M.	28.781.-
SANCHEZ PEÑA, M. LUIS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
SANTAMARIA GALERON, JUSTINO	1994	I.V.T.M.	33.410.-
SANTIAGO FERNANDEZ, MARIA INES	1994	I.V.T.M.	7.020.-
SARACBO ROTACHE, ENRIQUE	1994	I.V.T.M.	3.120.-
SILIO SALCINES, JOSE	1994	I.V.T.M.	8.580.-
SOMAVILLA DIAZ, MERCEDES	1994	SUM. AGUA	8.787.-
SOTO BARQUIN, ANTONIO	1994	I.V.T.M.	17.160.-
SOTO FERNANDEZ, CASIMIRO	1994	I.V.T.M.	14.820.-
SPORT BICICLETAS, S. C.	1993	I.A.E.	35.398.-
STREL, S. L.	1993	I.A.E.	33.949.-
SUAREZ FERNANDEZ, CARLOS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
TAGLE BOLAÑO, FERNANDO	1994	I.V.T.M.	8.580.-
TALLERES ANTONIO DEL RIO, S. A.	1994	I.V.T.M.	24.180.-
TALLERES BERMO	1993-94	SUM. AGUA	24.973.-
TALLERES JOSE L. DEL RIO, S. L.	1994	SUM. AGUA	17.314.-
TAO DECORACION, S. C.	1994	I.V.T.M.	8.710.-
TIRILONTE MONTESINOS, M.	1993-94	SUM. AGUA	34.481.-
TORRE MARTIN, MIGUEL ANGEL	1993-94	SUM. AGUA	23.771.-
TOSALU, S. A.	1993-94	SUM. AGUA	39.037.-
TRUJBA GARCIA, M. ELISA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
ULTRACONGELADOS MB, S. C.	1994	I.V.T.M.	46.800.-
URDA HERRERA, JUAN JESUS	1994	I.V.T.M.	7.020.-
VALDES CUTIERRIZ, MANUEL E.	1993-94	SUM. AGUA	13.962.-
VALVERDE SANTAMARIA, SANTIAGO M.	1994	I.V.T.M.	8.710.-
VALLE BARROS, VALENTIN	1993-94	SUM. AGUA	251.926.-
VARAS COBO, M. JOSE	1994	I.V.T.M.	7.020.-
VIA LANZA, JOSE ANTONIO	1993	I.A.E.	11.250.-
VIVER YACHTS, S. L.	1993-94	SUM. AGUA	53.589.-

POR NOTIFICACION RENUSADA

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
ARCE GARCIA, MIGUEL ANGEL	1994	I.V.T.M.	1.560.-
CALVO LALVIN, ROSA MARIA	1994	I.V.T.M.	7.020.-
CASUSO PEREZ, EUTIMIO	1994	I.V.T.M.	13.260.-
CONDE SANCHEZ, JOSE LUIS	1994	SUM. AGUA	7.098.-
DONINGUEZ MARTIN, FERNANDO	1994	I.V.T.M.	7.020.-
EXPORTADORA DE PROPULSORES MARINOS	1993	I.A.E.	30.306.-
GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO	1994	I.V.T.M.	16.380.-
GARCIA REVUELTA, MANUEL	1994	SUM. AGUA	3.549.-
GOMEZ GOMEZ, FIDEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
GONZALEZ FONSECA, ANTONIO	1994	SUM. AGUA	3.549.-
LAVANDERIA INDUSTRIAL GARVIA	1994	SUM. AGUA	601.925.-
LEON OBREGON, MIGUEL ANGEL	1994	I.V.T.M.	7.020.-
PISCINAS Y PISTAS DE TENIS, S. L.	1994	I.V.T.M.	7.020.-
RIOZ RODRIGUEZ, M. CARMEN	1994	I.V.T.M.	24.180.-
VELEZ ISLA, MANUELA	1994	I.V.T.M.	2.600.-

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por si o por persona que les represente, en esta Recaudación sita en la calle Concha Espina, 7 bajo de Muriedas (Cantabria), con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo, sin personarse el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: (En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el artículo 137 de la Ley General Tributaria).

DE REPOSICION Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desistido, y el plazo para la interposición del recurso Contencioso Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutarse cualquier otro que estuviere conveniente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si aquel fuese festivo.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO: En la caja de Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que el importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Muriedas, 13 de febrero de 1.995



95/20325

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER  
EDICTO

«Gasolineras del Cantábrico», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de centro de lavado de coches con dos pistas y túnel automático, a emplazar en La Albericia, 82, naves 1 y 2.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 10 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/25599

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER  
EDICTO

«Residencial Cardenal Cisneros, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en Cisneros, 9, sótano 1.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 15 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/31692

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Residencial Cardenal Cisneros, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en Cisneros, 9, sótano 2.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 15 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/31694

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 1995, el proyecto de urbanización correspondiente al plan parcial del sector 3, subárea 1.1 de la calle Murillo, de Soto de la Marina, promovido por «Casado Inversiones, S. L.», se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, quedando durante dicho período el expediente en la Secretaría Municipal a disposición de cualquiera que quiera examinarle.

Asimismo, durante el mismo período se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 17 de febrero de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/29554

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA****ANUNCIO**

Por «Cantur, S. A.», ha sido solicitada licencia municipal para la legalización de las actividades que se desarrollan en el término municipal de Villaescusa, en relación con el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 36 del Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, se hace público para que, por los que pudieran resultar de algún modo afectados por la actividad que se pretende, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa, 31 de enero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/16998

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 483/92*

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 483/92, a instancia de «Banco Popular, S. A.», representada por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra doña Rosa Fernández Molinuevo González, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá los bienes que se describen, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 20 de abril, a las nueve treinta horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 22 de mayo, a las nueve treinta horas y con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 21 de junio, a las nueve treinta horas, sin sujeción a tipo.

**Condiciones**

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la cuenta al efecto del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3869.0000.170.48392, el 20 % del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate, y sólo por la parte actora.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Que a instancias de la actora, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación, y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6.<sup>a</sup> Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación a los deudores, por si lo estiman conveniente, liberen, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

Los bienes que se embargan y su precio son los siguientes:

Vivienda situada en la primera planta, tercera natural, derecha, de un edificio denominado Las Llamas,

en el lugar de Cueto, término municipal de Santander. Ocupa una superficie aproximada de 63,39 metros cuadrados, distribuidos en hall, pasillo, cocina, salón-comedor, cuarto de baño y un dormitorio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo R-1, libro 801, folio 155 y finca 64.900.

Valorada en trece millones (13.000.000) de pesetas.

Plaza de garaje señalada con el número 25, sita en la planta de sótano, primera natural, del edificio denominado Las Llamas, en Cueto, Santander. Ocupa una superficie aproximada de 29 metros cuadrados.

Inscrita al tomo R-1, libro 801, folio 17 y finca 64.624 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Valorada en dos millones (2.000.000) de pesetas.

Dado en Santander a 8 de febrero de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/20963

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 171/94*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 171/94, a instancia de «Pikolín, Sociedad Anónima» contra «Muebles Vato, S. L.», sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 31 de marzo, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-171/94, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 2 de mayo, a las doce treinta horas.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin su-

jeción a tipo, el día 29 de mayo, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### Bien objeto de subastas

Camión caja marca «Mercedes», modelo «140 D», caja cerrada, matrícula MU-4072-AJ, valorado en 580.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega a 2 de febrero de 1995.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

95/25975

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

#### EDICTO

*Expediente número 241/94*

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulados por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguidos ante este Juzgado con el número 241/94, a instancia de «Societe Generale, S. A.», sucursal en España, representada por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra don Francisco Javier Caviedes Manso y doña María Asunción Agudo Méndez, se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el próximo día 31 de mayo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2, 2º, por el tipo de 11.750.000 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda el próximo día 28 de junio, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 27 de julio, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896 del Banco Bilbao Vizcaya, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de

manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarles los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con la reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes objeto de subastas

—Tomo 311, libro 234 de Castro, folio 18, finca número 25.497, inscripción primera.

—Tomo 311, libro 234 de Castro, folio 19, finca 25.498, inscripción primera.

—Tomo 311, libro 234 de Castro, folio 17, finca número 25.496, inscripción primera.

Las fincas descritas precedentemente forman parte integrante de la siguiente:

Casa chalé que se titula Torre, en Mioño, que mide 140 metros cuadrados y se compone de planta baja y tres pisos altos habitables.

La planta baja, tres cuartos partes habitables, y la otra cuarta parte cochera.

—Terreno en Mioño al sitio del Cubo, que linda: Este, con la carretera general a Bilbao; Oeste, con terreno de don Bernardino Cero y otros; Norte, con la casa chalé Torre, y Sur, camino carretera que va a la estación del ferrocarril. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales (Cantabria), al tomo 311, libro 234 de Castro, folio 20, finca 25.499, inscripción primera.

Y para su publicación, conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 16 de enero de 1994.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.

95/11699

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

*Expediente número 301/94*

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 301/94 se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Vicente Llorente Palacio contra doña Susana Muñoz Amedo y «Mutua Madrileña Automovilista, S. A.», en cuyos autos se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio verbal el próximo día veinte de abril y hora de las diez treinta de su mañana, acordándose la citación de todas las partes en legal forma al objeto de asistir a la celebración de citado juicio, bajo apercibimiento que caso de no comparecer, serán declarados en rebeldía parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y le sirva de citación en legal forma a la demandada doña Susana Muñoz Amedo, cuyo actual domicilio se desconoce expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera a 1 de febrero de 1995.—El juez de primera instancia (ilegible).—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

95/18045

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### Cédula de emplazamiento

*Expediente número 337/94*

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de retracto de comuneros seguido en este Juzgado con el número 337/1994, a instancia de doña María Jesús, doña Pilar Cristina y doña Teresa del Niño Jesús Fuente Rojo, representadas por la procuradora doña Mónica Álvarez del Valle, contra doña María Juana Martínez Rojo, don Honorio Alonso Varona y don José Martínez Encinas, fallecido, hoy su herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos, así como contra aquellas personas que se crean con derecho a la herencia del mismo, por la presente se emplaza a la herencia yacente, herederos desconocidos e inciertos de don José Martínez Encinas y personas que se crean con derecho a la herencia del mismo, a fin de que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma legal por medio de abogado y procurador, y con el apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 21 de enero de 1995.—La secretaria judicial (ilegible).

95/14046

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**Cédula de citación a denunciado**

*Expediente número 99/94*

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de faltas número 99/94, seguido en este Juzgado por lesiones, por la presente se le cita de comparecencia ante la sala de audiencias de este Juzgado para el próximo día 9 de marzo, a las doce horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, con motivo de la denuncia presentada. Debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y caso de no comparecer, se celebrará el juicio sin su presencia, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho, pudiendo ser asistido de abogado.

Y encontrándose el denunciado don Juan Carlos Pérez Fernández en la actualidad en ignorado paradero, último domicilio en calle La Pereda, 18-A, 1.º, de Santander, cítesele por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de Cantabria», bajo los apercibimientos legales.

San Vicente de la Barquera, 1 de febrero de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/17168

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**Cédula de citación de remate**

*Expediente número 139/94*

Por tenerlo así acordado en resolución dictada en el día de la fecha en juicio ejecutivo número 139/94, seguido en este Juzgado a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra doña Margarita Fuentes Dosal, en calidad de heredera de su difunto padre, don Segundo Antonio Fuentes Uranga y contra las personas desconocidas e inciertas que tengan derecho o se crean con derecho en la herencia yacente de don Segundo Antonio Fuentes Uranga, en reclamación de 307.520 pesetas de principal, más 150.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio de liquidación se calculan para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero y las personas desconocidas e inciertas que tengan derecho o se crean con derecho en la herencia de don Segundo Antonio Fuentes Uranga, vecino que fue de esta villa y sin previo requerimiento personal, se ha acordado el embargo de la siguiente finca:

Urbana, casa habitación sita en la calle San Vicente, de esta villa, señalada con el número 19 e inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, con el número 6.982, al folio 25. De esta casa es el piso segundo y su desván (equivalentes a 42 metros 20 centímetros), así como se ha acordado citar de remate a dichas personas desconocidas e inciertas que puedan tener derecho o se crean con derecho en la herencia yacente de don Segundo Antonio Fuentes Uranga, en la forma prevenida en el artículo 269 de la

Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los referidos autos por medio de abogado y procurador y se opongán a la ejecución despachada si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados y con el apercibimiento de que caso de no personarse serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 1 de diciembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

95/15160

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente números 167/94 y 167/94 bis*

Doña Raquel Blázquez Martín, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen juicios de separación y medidas provisionales números 167/94 y 167/94 bis, a instancia de doña Antonia Sánchez Román, contra don Manuel Blanco Mazpúlez, la primera representada por el procurador señor Mateo Merino.

Que en los mismos se ha dictado providencia, por medio del presente se cite y emplace al demandado don Manuel Blanco Mazpúlez, cuyo último domicilio es en Heras, Instituto de Enseñanza Secundaria-Granja Escuela.

Y para que sirva de notificación a juicio de las medidas provisionales para el próximo día 27 de marzo, a las diez horas, y emplazamiento en la separación por término de veinte días para que comparezca en autos defendido por letrado y representado por procurador. Una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, que firmo, en Medio Cudeyo a 17 de enero de 1995.—La jueza, Raquel Blázquez Martín.

95/20574

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE MEDIO CUDEYO**

*Expediente número 237/94*

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 237/94, seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra don Francisco Javier Corrales Ruiz, domiciliado últimamente en calle Respuela, 3, de Santa Cruz de Bezana y hoy, al parecer, residiendo en Bilbao, en domicilio que se ignora, sobre reclamación de 299.778 pesetas de prin-

cipal, más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, y en cuyo procedimiento se ha acordado citar de remate por medio del presente edicto a dicho demandado para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, a la vez que se hace constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, respecto de las participaciones que al mismo corresponden en la sociedad «Semecan, S. A.», con domicilio social en Madrid.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación de remate al demandado y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, libro el presente edicto.

Medio Cudeyo a 18 de enero de 1995.—La jueza sustituta, Pilar Ibáñez Bezanilla.—El secretario, Javier Fernández González.

95/15644

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 223/92*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido judicial,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 223/92, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Laredo a 13 de enero de 1995. En nombre de Su Majestad el Rey de España, la señora doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de esta villa, ha visto los presentes autos de demanda de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número 223/92, a instancias de don Francisco Javier Campello Jiménez y de doña María Isabel Fernández García, representados por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Javier Villanueva Serrano, al que se acumulan los seguidos en el Juzgado Número Dos de Laredo, bajo el número 273/92 bis, a instancia de «Mapfre, Compañía de Seguros», don Francisco Javier Campello Jiménez y doña María Isabel Fernández García, contra «Caja de Seguros Reunidos, S. A.», igualmente se acumulan los seguidos ante este Juzgado bajo el número 94/93, a instancia de «Mapfre, Compañía de Seguros», don Francisco Javier Campello Jiménez y doña María Isabel Fernández García contra don Julio Villanueva Allarza.

Fallo: Que desestimo la demanda interpuesta por «Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros», don Francisco Javier Campello Jiménez y doña María Isabel Fernández García contra don Javier Villanueva Serrano y la acumulada interpuesta por «Mapfre, Compañía de Seguros», don Francisco Javier Campello Jiménez y doña María Isabel Fernández García contra «Caja de Seguros Reunidos, S. A.», y la compañía «Mapfre», don Francisco Javier Campello Jiménez y doña María Isabel Fernández García contra don Julio Villanueva Allarza, con imposición de costas a los actores, conforme el ar-

tículo 523 de la L. E. C. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos de don Julio Villanueva Allarza, expido y firmo el presente, en Laredo a 3 de febrero de 1995.—La magistrada-jueza, María Jesús García Pérez.—La secretaria, Ana del Mar Íñiguez Martínez.

95/21466

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 79/94*

En virtud de haberse acordado en autos de juicio de faltas con el número 79/94 a instancias de doña María Yolanda Larrinaga Arredondo, contra don José Pazos Martínez y don Rafael Antolín Quintana, sobre hurto en establecimiento, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Laredo a 28 de septiembre de 1994. Doña María Jesús García Pérez, jueza de instrucción del Juzgado Número Uno de Laredo, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 79/94 por hurto entre doña María Yolanda Larrinaga Arredondo, como denunciante, contra don José Pazos Martínez y don Rafael Antolín Quintana, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Que absuelvo a don José Pazos Martínez y a don Rafael Antolín Quintana de la falta que por doña María Yolanda Larrinaga Arredondo les fue imputada conforme a los principios acusatorio y de presunción de inocencia y declaración de las costas de oficio, conforme al artículo 109 del Código Penal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado por escrito y dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Firmas.

Y para que sirva de notificación a don José Pazos Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Laredo a 6 de febrero de 1995.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/18610

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 36/95*

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don José Luis Pérez Barrau y don José Luis Pérez Valle, representados por el procurador señor Rodríguez Muñoz, sobre reanudación de tracto sucesivo, seguido bajo el número 36/95, de la siguiente finca:

Piso vivienda tercero, de la casa número 14 de la calle Revellón, de la villa de Laredo, de 80 metros cuadrados de extensión superficial construida, inhabitable debido a su deficiente estado por su antigüedad, distribuida en tres habitaciones, comedor, pasillo y aseo. Linda: Norte, casa 16 de la misma calle; Sur, casa 12 de la misma calle; Este, patio de vecindad, y Oeste, calle de situación o calle Revellón. Tiene como anejo una buhardilla inmediata a la vivienda en su planta cuarta, agaterada y comunicada con éste por acceso interior y de una superficie de 80 metros cuadrados, si bien solamente aprovechables son unos 40 metros cuadrados y el resto inservible. Y con los mismos linderos que la vivienda descrita anteriormente.

Inscrita al tomo 137, finca número 656, procedente del tomo 46, folios 246, 246 Vto.; 247, 247 Vto.; 248, 248 Vto.; finca número 656.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Miguela Valle Álvarez, persona de quien procede la finca; herederos de doña Amelia Cavada Fuentesilla, persona a cuyo nombre aparece insta la finca, y herederos de don M. Castellón Cavada, persona a quien aparece catastrada, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 30 de enero de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.

95/20961

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 239/93*

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 239/93 a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Marino Linaje, contra la entidad «Inmuvisa, S. A.», en ignorado paradero, sobre reclamación de crédito hipotecario, 44.825.000 pesetas. Con fecha de hoy se ha dictado resolución en la que se acuerda dar traslado a la deudora hipotecaria, «Inmuvisa, S. A.», de la postura ofrecida en tercera subasta, 81.773.000 pesetas al ser inferior al tipo que sirvió para la segunda subasta, a fin de que en el plazo de nueve días pueda mejorar dicha postura, si le conviniere, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, sirva de notificación a la entidad «Inmuvisa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide el presente, en Laredo a 3 de febrero de 1995.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

95/18821

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

*Expediente número 251/94*

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales (Cantabria) y su partido,

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento regulado en el artículo 313 del Reglamento Hipotecario, con el número 251 del año 1994, a instancia de «Cooperativa La Superviviente», representada por la procuradora doña Yolanda León López, contra doña Mónica Martínez Pérez, en ignorado paradero.

Que en referidos autos se ha acordado convocar a las interesadas a comparecencia que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, 3-2º, el día 7 de abril, a las diez horas.

Y para que sirva de citación en legal forma a doña Mónica Martínez Pérez, extendiendo el presente, en Castro Urdiales a 30 de enero de 1995.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

95/19208

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958